



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 26 DE ABRIL DE 2022.-

Acta S.P. Nº PLN/2022/05.-

En Zaratán a veintiséis de abril de 2022, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas, se reúne el Ayuntamiento Pleno, a efectos de celebrar sesión ordinaria, debidamente convocada en forma legal para este día, de conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se hace constar, conforme consta ya en la convocatoria, (no dice lo contrario) que el presente Pleno presencial es con público, a puerta abierta, y así consta en el anuncio de la convocatoria y que se ha subido al Tablón de Anuncios.

Preside el acto el Sr. Alcalde, D. Roberto Migallón Gonzalez, y asisten los concejales siguientes:

Por el Partido Popular (P.P.)

- 1º.- D^a María Esther Peláez Carranza.
- 2º.- D. Adrián Martín Ruíz.
- 3º.- D. Basilio Hernández Sánchez.

Por el Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)

- 1º.- D^a Alejandra Fernández Madrazo (Alcaldesa).
- 2º.- D^a Nuria Núñez Martínez.

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)

- 1º.- D. José Luis Rubio Cordero.
- 2º.- D. José Carlos Cordovilla Bustos.

Por Agrupación Independiente Zaratán (A.I.Z.)

- 1º.- D. José Vidal Polentinos Sánchez.

Concejales No adscritos:

- 1º.- D. Antonio Alberto Fraile Moral.
- 2º.- D^a Éncar Prieto Sainz.
- 3º.- D^a María Cristina Aguilar Gutiérrez.

Concejales ausentes:

- 1º.- D. Félix Rodríguez Fernández (ZTLP). Excusada ausencia por motivo laboral.

Asiste la Sra. Interventora, D^a Concepción Malde Abril.

Como Secretario actúa el que lo es de la Corporación, D. Ángel M^a Martínez del Agua.

Antes de la apertura de la sesión, por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Adrián (PP), que expresa unas palabras de agradecimiento y pésame al concejal Sr. José Luis, por la reciente muerte de su esposa.





Interviene la Sra. Nuria (PSOE), y lo hace extensible para todos los Grupos.

Seguidamente, por la Presidencia, se concede la palabra a la Sra. Alejandra, por ausencia del Sr. Félix, responsable del tema ya habitual, del reconocimiento a las víctimas de la violencia de género:

RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Ejecutando acuerdos corporativos, se procede por la Sra. Alejandra, una vez más, a dejar constancia, de las nuevas víctimas ocurridas desde la pasada sesión ordinaria del mes de marzo de mujeres muertas por sus compañeros.

Que a la víctima que existía ya contabilizada desde la sesión última, en lo que va de año, se ha de añadir, durante este periodo, cuatro más que se cita, para incrementar el nuevo cómputo del año, en las once actuales. Son cifras de una lista oficial del BOE, y preocupantes.

Por ello, una vez más, sigue siendo una larga y triste lista, y que las cifras siguen incrementándose, y por todo ello, que valga al menos como homenaje a todas ellas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede, a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN ORDINARIA DE 29/03/2022).

Preguntados los Sres. Concejales por la Presidencia, si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior –Pleno ordinario de 29.03.2022, entregada junto con la convocatoria, No se formula.

Sometida a Votación el Acta, resulta aprobada por mayoría absoluta de 12 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 2 PSOE, 1 AIZ, y 3 Concejales no adscritos), 0 abstención, y 0 votos en contra, de doce Concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

SEGUNDO.- DEPURACIÓN DE SALDOS DE LAS CUENTAS NO PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS CERRADOS. EXPTE 609/2022.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de abril de 2022, por mayoría absoluta, de 5 votos a favor, (2 PP, y 3 concejales no adscritos), 2 abstenciones (1 PSOE, y 1 AIZ) y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2022, y conforme al expediente elaborado al efecto, del siguiente tenor literal:

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA.





En relación con el expediente relativo a la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias correspondientes a ejercicios cerrados, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2022, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 11/04/2022, se inició el procedimiento.

SEGUNDO. Con fecha 11/04/2022, se emitió informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

TERCERO. La conciliación de saldos de los Conceptos no Presupuestarios a la vista de los errores detectados por la Intervención, hace necesario proceder a depurarlos, y por consiguiente dar de baja el saldo inicial de los mismos.

En el Listado de Conceptos No Presupuestarios existente en la Contabilidad Municipal se recogen los siguientes datos:

CNP	Descripción	Cta. PGC	Naturaleza (Acreedor/ Deudor)	Saldo actual Acreedor/ Deudor
20020	Ingresos duplicados o excesivos	4190	Acreedor	6,00 €
20020	Ingresos duplicados o excesivos	4190	Acreedor	11,92 €
20020	Ingresos duplicados o excesivos	4190	Acreedor	25,18 €
20020	Ingresos duplicados o excesivos	4190	Acreedor	25,18 €
20020	Ingresos duplicados o excesivos	4190	Acreedor	11,93 €
20020	Ingresos duplicados o excesivos	4190	Acreedor	33,66 €
20020	Ingresos duplicados o excesivos	4190	Acreedor	4.200,00 €
				4.313,87 €

De acuerdo con lo que señala a continuación, es preciso depurar el saldo de las cuentas en la forma que se especifica:

CUARTO.- CNP: 20020

Descripción: INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS.

Modificación o baja de saldo inicial: BAJA.

Motivo: Existen operaciones correspondientes a los ejercicios 2016 a 2018 que fueron aplicados a la Cuenta 20020 porque se trataba de ingresos erróneos que no correspondían a esta Administración y de excesos del abono de obligaciones tributarias, que no se podían contabilizar como ingresos presupuestarios.

Dado el tiempo transcurrido, más de cuatro años, y teniendo en cuenta que los interesados no han solicitado las correspondientes devoluciones, no habiéndose podido proceder a la devolución de oficio por no haber facilitado los interesados los datos necesarios para su formalización, se propone proceder a dar de baja dichos saldos, por un importe total de 4.313,87 €.

En virtud de todo ello, el estado de las Cuentas No Presupuestarias, quedaría como sigue:





CNP	Descripción	Cta. PGC	Naturaleza (Acreedor/ Deudor)	Saldo inicial Acreedor (tras la baja)	Saldo inicial deudor (tras la baja)
20020	Ingresos duplicados o excesivos	4190	Acreedor	2.373,83 €	

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— La Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, conforme al artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias para su posterior modificación o baja en los términos propuestos en este Informe y que quedaría como sigue:

CNP	Descripción	Cta. PGC	Naturaleza (Acreedor/ Deudor)	Saldo inicial Acreedor (tras la baja)	Saldo inicial deudor (tras la baja)
20020	Ingresos duplicados o excesivos	4190	Acreedor	2.373,83 €	

SEGUNDO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias señalada.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 9 votos a favor (4 PP, 2 Cs, y 3 concejales no adscritos), 3 abstenciones (2 PSOE, y 1 AIZ) y 0 votos en contra, de doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adopto el acuerdo propuesto.





TERCERO.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO O CATÁLOGO DE BIENES AL 31/12/2021. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL REFERIDO AL EJERCICIO 2021. EXPTE. 112/2021.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de abril de 2022, por mayoría absoluta, de 5 votos a favor, (2 PP, y 3 concejales no adscritos), 2 abstenciones (1 PSOE, y 1 AIZ) y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía en base al expediente elaborado al efecto, y a la Propuesta de Secretaría de fecha 28 de marzo de 2022, que en resumen dice:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA.

En relación con el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación y en cumplimiento de la Providencia del concejal delegado del Área de Patrimonio, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Finalizado el ejercicio 2021, periodo comprendido entre:

Fecha inicial	Fecha final
01/01/2021	31/12/2021

SEGUNDO. A la vista de las variaciones que se han producido en el patrimonio de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 32.1 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,

— El artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En el ejercicio de la función establecida en el artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se formula la siguiente rectificación del Inventario de bienes y derechos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Se relacionan como ALTAS EN EL INVENTARIO:

1.-BIENES MUEBLES: Una relación que comprende distintos números, por una valoración total de 94.543,12 €.

2.-VEHÍCULOS:

Números de orden 014, Camión con cesta y grúa IVECO. SPA

Números de orden 015; Dumper 4x4, marca AUSA.

BAJAS EN EL INVENTARIO.





1.-BIENES MUEBLES. Una relación que comprende distintos números, (32), por una valoración total de 28.652,86 €.

2.-VEHÍCULOS: Números de orden 008, furgoneta marca TATA.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre 01/01/2021 y 31/12/2021 en los términos que se resumen a continuación.

INVENTARIO DE BIENES

RESÚMEN GENERAL

Los datos anteriormente transcritos, que son fiel reflejo de los obrantes en los documentos y antecedentes de todo tipo consultados, ofrecen el siguiente resumen general:

EPÍGRAFES	UNIDADES	VALORACIÓN	
1-A	INMUEBLES URBANOS	109	7.635.968,59 €
1-B	INMUEBLES RÚSTICOS	33	259.773,55 €
1-C	INMUEBLES VIALES	185	0,00 €
2	DERECHOS REALES	2	0,00 €
3	BIENES MUEBLES HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS.	3	129.105,00 €
4	VALORES MOBILIARIOS	0	0,00 €
5	VEHÍCULOS	15	453.011,88 €





6	SEMOVIENTES	0	0,00 €
7	BIENES MUEBLES	2.282	1.766.481,84 €
8	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	5	0,00 €
TOTAL PATRIMONIO		2.634	10.244.340,86 €

Asciende el valor total de los bienes y derechos pertenecientes a esta Corporación, en la fecha de confección del presente Inventario a la cantidad de DIEZ MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS, CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad, de 12 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 2 PSOE, 1 AIZ, y 3 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por unanimidad, adopto el acuerdo propuesto.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL URBANA DE VALLADOLID Y ALFOZ, Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO. EXPTE 744/2018.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de abril de 2022, por mayoría absoluta, de 6 votos a favor, (2 PP, 1 AIZ, y 3 concejales no adscritos), 1 abstenciones (1 PSOE) y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

Órgano decisorio: Pleno municipal.
Quorum exigido: Mayoría absoluta.

PROPUESTA DE ACUERDO.

ASUNTO: Pronunciamiento favorable a modificación no sustancial de los Estatutos de la Mancomunidad de Interés General Urbana “Valladolid y Alfoz”.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- El día 21 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León la ORDEN TRA/6/2020, de 9 de enero, por la que se declara de interés general a la Mancomunidad Urbana «Valladolid y Alfoz».





2º.- El 8 de octubre de 2021 la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Interés General Urbana «Valladolid y Alfoz» acordó instar a la Junta de Castilla y León para que considere la incorporación del servicio de recogida de residuos a la cartera de competencias de la MIG Valladolid y Alfoz.

3º.- Recibida respuesta de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior indica que debe seguirse el procedimiento del artículo 17 del Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General.

4º.- El Consejo Directivo de la Mancomunidad de Interés General Urbana “Valladolid y Alfoz”, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, acordó ejercer la iniciativa e iniciar la tramitación de la modificación no sustancial de los Estatutos de la Mancomunidad de Interés General “Valladolid y Alfoz”, con el fin de incluir en el artículo 4.2.1 d) i, de los Estatutos, la competencia de recogida de residuos y aprobar el anteproyecto estatutario.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General, en relación con lo dispuesto en los artículos 21 de los Estatutos de la Mancomunidad de Interés General Urbana “Valladolid y Alfoz” y 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se sometió el acuerdo de modificación no sustancial de los Estatutos a información pública de los vecinos afectados por el plazo de un mes, no formulándose reclamación alguna contra el citado expediente.

6º.- Asimismo, dicha modificación estatutaria se sometió a informes de la Diputación Provincial de Valladolid y de la Delegación Territorial, en Valladolid, de la Junta de Castilla y León, en los términos y plazos establecidos en el artículo 35 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, siendo ambos favorables a la modificación no sustancial de los estatutos.

Dicho anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia NÚM. 2022/46, de fecha 08/03/2022.

Que ha transcurrido dicho plazo sin la presentación, por parte de los vecinos afectados, de alegación alguna y de los informes favorables de la Diputación Provincial de Valladolid y de la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia de Régimen Local, y por tanto, procede su aprobación definitiva de todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General, establece en su artículo 17, relativo a la modificación de los estatutos lo siguiente:

1. La iniciativa para la modificación de una mancomunidad de interés general podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del Consejo Directivo, acompañándose del texto de la modificación de los estatutos que se propone. El inicio del procedimiento de modificación requerirá, en todo caso, el acuerdo por mayoría simple del Consejo Directivo y la aprobación como anteproyecto del texto estatutario propuesto.

2. La modificación de los estatutos de las mancomunidades de interés general se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, con la especialidad establecida en el artículo 9.3 de este reglamento en cuanto a los informes a emitir e información pública.





3. Se considerarán modificaciones sustanciales de los estatutos, teniendo en cuenta el contenido mínimo previsto en el artículo anterior de este reglamento, aquellas que afecten a las normas relativas a la representatividad de los ayuntamientos en los órganos de gobierno y su composición, los criterios generales que sirvan para determinar las aportaciones económicas que los municipios asociados deban realizar, y aquellas otras que los propios estatutos así los hayan determinado. Estas modificaciones sustanciales deben ser aprobadas por todos los ayuntamientos, mediante mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Se consideran modificaciones no sustanciales de los estatutos aquellas que alteren el resto del contenido de los mismos. Estas modificaciones no sustanciales deben aprobarse por dos tercios de los ayuntamientos mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros, entre los cuales, para las mancomunidades de interés general urbanas, debe estar el municipio de mayor población.

4. El plazo máximo del procedimiento a tramitarse en el ámbito local para la modificación de los estatutos de la mancomunidad de interés general, incluyendo la remisión del expediente administrativo a la Consejería competente en materia de administración local, será de nueve meses de duración. La fecha inicial para el cómputo de este plazo se producirá el día del acuerdo de iniciación del Consejo Directivo.

5. El procedimiento de modificación concluirá mediante orden de la consejería competente en materia de administración local, por la que se confirme la declaración de la mancomunidad como de interés general, que habrá de producirse en los tres meses siguientes a la recepción completa de la copia del expediente administrativo válido. No obstante, de resultar desestimatoria de tal declaración, se remitirá al procedimiento de pérdida de calificación previsto en el artículo 22 de este reglamento.

6. La modificación de los estatutos tendrá efectividad a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», dándose traslado de la misma a la Administración General del Estado.

7. La adhesión y separación de uno o varios municipios a una mancomunidad de interés general supondrá la automática modificación de los estatutos, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en este artículo.

SEGUNDO.- El Capítulo VI de los Estatutos de la MIG Urbana “Valladolid y Alfoz” regula la modificación de los Estatutos, por remisión a los artículos 34 y 35 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y 17 a 25 y 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General aprobado por Decreto 30/2015, de 30 de abril; y dispone que tendrán carácter sustancial las modificaciones de los Estatutos que afecten a la representatividad que los Ayuntamientos tengan en los órganos de gobierno de la mancomunidad, y a los criterios para las aportaciones financieras.

TERCERO.- El artículo 38.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, dispone que cuando se trate de una modificación no sustancial de los Estatutos, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Realizar el pronunciamiento del Ayuntamiento de ZARATÁN, a favor de la modificación no sustancial de los Estatutos de la Mancomunidad de Interés General Urbana “Valladolid y Alfoz”, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Mancomunidad celebrado el 28 de enero de 2022, por el que se ejerció la iniciativa e inició la tramitación de la modificación no sustancial de los Estatutos, con el fin de incluir en el artículo 4.2.1 d) i, de los citados Estatutos, la competencia de recogida de residuos y aprobar el anteproyecto estatutario.





DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad, de 12 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 2 PSOE, 1 AIZ, y 3 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por unanimidad, adopto el acuerdo propuesto.

QUINTO.- CONVOCATORIA DE AUDIENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN V 2022. EXPTE 556/2022.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 21 de abril de 2022, por unanimidad, de 7 votos a favor, (2 PP, 1 PSOE, 1 AIZ, y 3 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2022, que dice así:

En el BOP núm. 65/2022, de 1 de abril, se publica tanto la convocatoria, como las Bases para la ejecución y desarrollo del Plan V de la Diputación para el ejercicio 2022.

La asignación económica a cada Municipio, es la siguiente: 8.000 € para todos los municipios, y 25,70 €/habitante, con referencia al 1 de enero de 2021.

Por ello, atendido y visto que el INE ha aprobado la población de 6.249, a dicha fecha, corresponde la cantidad de 168.599,00 €, que según acuerdo de Diputación, por redondeo, es de 168.600 €.

Las actuaciones que pueden ser incluidas en el Plan:

1º.- Obras previstas en la convocatoria aprobada para la formación del Plan Bienal de Cooperación 2022-2023 (BOP de 1 de diciembre de 2021)

2º.- Suministro de equipamiento en edificios/instalaciones municipales. En todo caso estos suministros se referirán a los conceptos 623,624, 625 y 626 del artículo 62 (inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios) de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Atendido y visto que las obras incluidas en los Plan Bienal de Cooperación 2022-2023 no podrán ser objeto de cambio para su inclusión en este Plan; lo que sí podrá realizarse es incluir en el Plan V una inversión que complemente la obra incluida en el Plan Bienal.

El plazo finaliza el 6 de mayo de 2022.(Base 4).

Y todas las inversiones incluidas en este Plan, deberán estar finalizadas y recibidas a 1 de octubre de 2023, conforme a la Base 12.1.

Que, conforme a lo comentado en la pasada Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022, donde a la vista de las Bases y necesidades municipales, se relacionaron entre otras, las posibles actuaciones de inversiones, donde se decía:

Se da cuenta de la convocatoria para la formación del plan V 2022, aprobado por el Pleno de la Diputación el 25 de marzo de 2002, y publicado en el BOP núm. 2022-65, de fecha 1 de abril, y conforme al expediente creado 556/2022. Atendido y visto que en el próximo Pleno se ha de decidir la solicitud de las obras, se analizan varias opciones, a resultados de la decisión municipal, y con el fin de recabar datos y memorias económicas, en su caso.





Se citan entre otras posibles opciones:

1º.- Continuar con la Urbanización de calles, y renovación de redes.

2º.- Pista de Skate.

3º.-Renovación de vestuarios piscinas.

Por esta Alcaldía, y con el fin de simplificar la tramitación del Plan, y de acuerdo con las necesidades y carencias municipales, se presenta este Programa especial, que contempla la inversión municipal, con la descripción de las siguientes inversiones:

1º.- PISTA DE SKATE.

2º.- RENOVACIÓN DE VESTUARIOS PISCINAS.

Por ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar con cargo a este Plan, el Programa de actuaciones a incluir en el Plan V de Diputación, con la inclusión de las siguientes inversiones:

1º.- PISTA DE SKATE.

2º.- RENOVACIÓN DE VESTUARIOS PISCINAS.

Con un presupuesto estimativo de 200.000 €.

SEGUNDO.- Encargar la redacción de los Proyectos técnicos de las obras, conforme a los criterios de la Base Segunda.

TERCERO.- Asumir el compromiso municipal de incluir en el presupuesto de dicho ejercicio la financiación del crédito adecuado y suficiente, para atender dichas actuaciones de inversiones.

CUARTO.- Compromiso municipal de adquisición por parte del Ayuntamiento y con anterioridad a la redacción del proyecto de los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar en el ejercicio económico 2022, cuando éstos no sean de propiedad de la Corporación.

QUINTO.- Compromiso municipal de incluir el exceso de la financiación restante, dado que el presupuesto estimado supera el módulo económico que corresponde al Ayuntamiento dentro del Plan Provincial citado.

SEXTO.- Enviar a Diputación Provincial de Valladolid, en el plazo habilitado a tal fin, la documentación a que hace referencia el Apartado de “Documentación a remitir a Diputación” a que hace referencia la convocatoria.(Punto Séptimo). No obstante, la Corporación, adoptará lo que estime conveniente.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

Toma la palabra la Sra. Alejandra (PSOE) y pregunta que el día de las Comisiones, jueves 21, preguntó por las obras de renovación de los vestuarios de las piscinas, si son estructurales o simplemente de mejoras, y que se me contestó por el Sr. Adrián, que se estaba contando aproximadamente con unos 140.000 € para la pista, y por tanto con unos 60.000 € para esta mejora, y que se trata de mejorar la actual infraestructura, lavar la cara al edificio, tema de duchas, azulejos, puertas, etc. Y que no se había comentado nada de estas otras actuaciones. Que ha visto que se ha empezado con las obras de ampliación de las piscinas, y no se ha comentado ni dicho nada a la Oposición.

Por el Sr. Adrián se contesta que se limitó a contestar a lo que se le preguntó. Que no obstante, en las Juntas de Gobierno Local se da cuenta de todos los contratos, y entre ellos, está el contrato menor de dicha obra.





Por la Sra. Alejandra reconoce que por problemas técnicos no ha podido acceder a las dos últimas actas de la JGL, y que quizás se la haya pasado este dato, pero que, no obstante, critica la actitud del Equipo de Gobierno. Que tenemos que ver que se comienzan las obras para enterarnos, y que no entiende porque no se haya comentado cuando se ha preguntado expresamente por las obras en piscinas, concluye.

Interviene el Sr. Concejales de Deportes, Carlos (C,s) y detalla las obras. Que se ha adjudicado por contrato menor, siendo el objeto “Ampliación de recinto de la piscina municipal con nueva área recreativa, e instalación de un mini rocódromo”, y ello, dada la saturación en la ocupación de espacios en la temporada de verano, y resulta conveniente realizar una ampliación del recinto dotando al mismo de un nuevo espacio recreativo y de encuentro, con una instalación de cercado y adecuación de césped. Para ello, en temporada de piscina será para su uso exclusivo, y fuera de dicho período, a partir del mes de septiembre, será de ocio y disfrute de todo el pueblo, Asociaciones, Clubs, juventud, etc, todo el que quiera hacer un evento, o una fiesta controlada. Se va ampliar con mesas para merendero, y se va a poder generar todo tipo de eventos, pues se va a contar con un escenario al fondo.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad, de 12 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 2 PSOE, 1 AIZ, y 3 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por unanimidad, adopto el acuerdo propuesto.

SEXTO.- REAJUSTE DE CANTIDADES Y ANUALIDADES DEL PLAN BIENAL 2022-2023.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 21 de abril de 2022, por unanimidad, de 7 votos a favor, (2 PP, 1 PSOE, 1 AIZ, y 3 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2022, que dice así:

En el BOP núm. 2022/42, de fecha 2 de marzo, se publican las obras incluidas en el citado Plan, aprobadas por el Pleno de Diputación el pasado 25 de febrero de 2022, como provisionales, de acuerdo con la Convocatoria de audiencia a los Ayuntamientos de la Provincia este Ayuntamiento solicitó las referidas obras concedidas.

En el BOP núm. 65/2022, de 1 de abril, se elevan a DEFINITIVAS

Atendido y visto que las obras incluidas, y que se han concedido un total de **522.800 €**, para los siguientes tres tipos de obras diferentes:

- Deposito municipal: 150.000 €.
- Renovación redes: 240.000 €. (140.000 MÁS 100.000)
- y Urbanización de calles: 132.800 €. (50.000 MÁS 82.800)

Atendido y visto los proyectos técnicos ya elaborados por Ingenieros Consultores Valladolid, S.L., en los que los importes de los mismos son los siguientes: (Total de presupuesto de inversión, incluida los honorarios de dirección)

- Depósito municipal: 168.550,00 €.
- REDES, y COLECTOR: 261.284,43 €.
- Urbanización de calles: 133.331,40 €.

SE SOLICITA QUE DICHA CANTIDAD SE REPARTA DEL SIGUIENTE MODO:





1º.-DEPÓSITO MUNICIPAL:	150.000 €.
2ª RENOVACIÓN DE REDES:	240.000 €
3.-URBANIZACIÓN DE CALLES:	132.800 €.
Suman.-	522.800 €.

La obra del Depósito municipal va en un proyecto, por un lado, con su adjudicación independiente.

Las obras de Renovación de redes y colector, más la urbanización de calles, van ambos conceptos, en un único proyecto, a ejecutar simultáneamente, con adjudicación única.

Ambos proyectos, al estar ya redactados, y previstos su aprobación en el pleno ordinario de este mes de abril, se pretenden ejecutar con cargo a la anualidad de 2022, siempre que de su conformidad la Diputación Provincial de Valladolid.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad, de 12 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 2 PSOE, 1 AIZ, y 3 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por unanimidad, adopto el acuerdo propuesto.

SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL PLAN BIENAL 2022-2023, RENOVACIÓN DE REDES (COLECTOR) Y URBANIZACIÓN DE CALLES, Y APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA DE RENOVACIÓN DE REDES Y URBANIZACIÓN DE CALLES EN ZARATÁN. SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN BIENAL DE COOPERACIÓN 2022 -2023. EXPTE 2097/2021.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 21 de abril de 2022, por unanimidad, de 7 votos a favor, (2 PP, 1 PSOE, 1 AIZ, y 3 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2022, que dice así:

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de 21 de diciembre de 2021, por UNANIMIDAD, aprobó la convocatoria de audiencia a los Ayuntamientos de la provincia para la creación de un programa de inversiones y la formación del Plan bienal de Cooperación 2022-2023.

Atendido y visto que en ejecución de este acuerdo se remitió dicha documentación a la Diputación Provincial de Valladolid, a dichos efectos.

Atendido y visto que en el BOP núm. 2022/42, de fecha 2 de marzo, se publican las obras incluidas en el citado Plan, aprobadas por el Pleno de Diputación el pasado 25 de febrero de 2022, como provisionales, de acuerdo con la Convocatoria de audiencia a los Ayuntamientos de la Provincia este Ayuntamiento solicitó las referidas obras concedidas.

En el BOP núm. 65/2022, de 1 de abril, se elevan a DEFINITIVAS

Atendido y visto que las obras incluidas, y que se han concedido un total de **522.800 €**, para los siguientes tres tipos de obras diferentes:

- Depósito municipal: 150.000 €.
- Renovación redes: 240.000 €. (140.000 MÁS 100.000)





-y Urbanización de calles: 132.800 €. (50.000 MÁS 82.800)

Atendido y visto los proyectos técnicos ya elaborados por Ingenieros Consultores Valladolid, S.L., en los que los importes de los mismos son los siguientes: (Total de presupuesto de inversión, incluida los honorarios de dirección)

-Depósito municipal: 168.550,00 €.

-REDES, y COLECTOR: 261.284,43 €.

-Urbanización de calles: 133.331,40 €.

Atendido y visto la solicitud cursada a Diputación para el reajuste de las cantidades asignadas, conforme al siguiente detalle:

1º.- DEPÓSITO MUNICIPAL: 150.000 €.

2º.- RENOVACIÓN DE REDES: 240.000 €

3º.- URBANIZACIÓN DE CALLES: 132.800 €.

Suman.- 522.800 €.

Atendido y visto que la obra del Depósito municipal va en un proyecto, por un lado, con su adjudicación independiente, y las obras de Renovación de redes y colector, más la urbanización de calles, van ambos conceptos, en un único proyecto, a ejecutar simultáneamente, con adjudicación única.

Ambos proyectos, se pretenden ejecutar con cargo a la anualidad de 2022, siempre que de su conformidad la Diputación Provincial de Valladolid, dado que conforme a la Base 1.2 “La asignación de las obras aprobadas, a las anualidades concretas, se realizarán por resolución del Presidente, en función del grado de tramitación del expediente administrativo...”

Atendido y visto que se cuenta con la dotación presupuestaria del actual Presupuesto de 2022, definitivamente aprobado, para dichas obras.

Atendido y visto que se cuenta ya con un proyecto técnico de obras, debidamente redactado por la consultora Ingenieros Consultores Valladolid, S.L., y conforme a las Bases de este Plan. **RENOVACIÓN COLECTOR Y URBANIZACIÓN DE CALLES.**

Las obras incluidas en este proyecto se detallan ampliamente en el mismo. Todas las acotaciones de las diferentes unidades de obra, así como las características de las mismas se detallan convenientemente en planos y demás documentos que conforman este proyecto, así como el resto de las consideraciones, remitiéndonos al documento técnico.

A tal efecto, en orden a la gestión del Plan, y conforme a las citadas Bases, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar las inversiones asignadas a este Ayuntamiento de un total de 522.800 €, para las obras citadas, incluidas en el Plan Bienal de Cooperación de 2.022-2023, comprometiéndose en firme a efectuar la aportación económica que le corresponde a este Ayuntamiento, así como certificación de la disponibilidad real de los terrenos afectados por la inversión, de la clasificación del suelo en el que se proyectan las obras y de las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias.

SEGUNDO.-Aprobar en todos sus términos, el PROYECTO DE OBRA DE “RENOVACIÓN COLECTOR Y URBANIZACIÓN DE CALLES, EN ZARATÁN (VALLADOLID)”, redactado al efecto por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Julián Alonso Chillón, en representación de Ingenieros Consultores de Valladolid , S.L. (ICVA) por un importe total de **394.615,83 €**, de los que **260.903,03 €** son del presupuesto de ejecución material, **375.674,27 €** de presupuesto de contrata, base de licitación, y **18.941,56 €**, de honorarios de dirección de obra y de coordinación en materia de seguridad y salud.

Estos importes se desglosan por los dos conceptos distintos de la siguiente forma:

REDES: 261.284,43 €.





Y URBANIZACIÓN: 133.331,40 €.

TERCERO.- Exponer al público, en un plazo no inferior a veinte días hábiles, por medio de anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el citado proyecto.

CUARTO.- Manifestar, que para poder ejecutar el proyecto de inversión citado, el Ayuntamiento cuenta con la **disponibilidad real de los terrenos (infraestructuras)** afectadas por la inversión y de las autorizaciones o concesiones administrativas para empezar las obras, una vez que esté aprobado definitivamente, y tramitado cumpliendo todos los requisitos legales, y sin que se haya presentado recurso contra su aprobación definitiva.

QUINTO.- A los efectos de lo previsto en las Bases de Ejecución de los Planes (**Gestión de las inversiones. Base 4.1**, sobre Delegación de la contratación), y considerando que es más conveniente para los intereses municipales, **solicitar la delegación de la contratación** de las obras, a la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

SEXTO.- Compromiso municipal de asumir el Ayuntamiento dicho exceso sobre el Plan, Conforme a las Bases (Base Tercera).

No obstante, conforme a las citadas Bases, Base 3.3.: *“Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con lo previsto en el Plan, estas bajas afectarán a todos los Agentes que financian la inversión de forma proporcional al porcentaje de su financiación, salvo que exista un exceso de presupuesto asumido íntegramente por el Ayuntamiento, en cuyo caso la baja obtenida se destinará a absorber este exceso hasta el importe aprobado en Plan”.*

SÉPTIMO.- Compromiso municipal, en su caso, de habilitar crédito adecuado y suficiente para proceder a la contratación de dicha obra, asumiendo el exceso citado.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde para adoptar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, y delegando expresamente la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que ha de regir en las contrataciones, las adjudicaciones de los contratos, a propuesta de la Mesa de Contratación, la resolución de todas las incidencias que surjan en la ejecución de los contratos, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, la liquidación de los contratos, recepción de las obras y devolución de las garantías definitivas.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad, de 12 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 2 PSOE, 1 AIZ, y 3 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de doce concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por unanimidad, adopto el acuerdo propuesto.

OCTAVO.- ACEPTACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL PLAN BIENAL 2022-2023, RENOVACIÓN DE REDES (COLECTOR) Y URBANIZACIÓN DE CALLES. Y APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA DE PLANES PROVINCIALES PARA 2022-2023: ACONDICIONAMIENTO DE DEPÓSITO MUNICIPAL EN ZARATÁN. SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN BIENAL DE COOPERACIÓN 2022 -2023. EXPTE 2097/2021.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 21 de abril de 2022, por unanimidad, de 7 votos a favor, (2 PP, 1 PSOE, 1 AIZ, y 3 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2022, que





dice así:

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de 21 de diciembre de 2021, por UNANIMIDAD, aprobó la convocatoria de audiencia a los Ayuntamientos de la provincia para la creación de un programa de inversiones y la formación del Plan bienal de Cooperación 2022-2023.

Atendido y visto que en ejecución de este acuerdo se remitió dicha documentación a la Diputación Provincial de Valladolid, a dichos efectos.

Atendido y visto que en el BOP núm. 2022/42, de fecha 2 de marzo, se publican las obras incluidas en el citado Plan, aprobadas por el Pleno de Diputación el pasado 25 de febrero de 2022, como provisionales, de acuerdo con la Convocatoria de audiencia a los Ayuntamientos de la Provincia este Ayuntamiento solicitó las referidas obras concedidas.

En el BOP núm. 65/2022, de 1 de abril, se elevan a DEFINITIVAS.

Atendido y visto que las obras incluidas, y que se han concedido un total de **522.800 €**, para los siguientes tres tipos de obras diferentes:

- Depósito municipal: 150.000 €.
- Renovación redes: 240.000 €. (140.000 MÁS 100.000)
- y Urbanización de calles: 132.800 €. (50.000 MÁS 82.800)

Atendido y visto los proyectos técnicos ya elaborados por Ingenieros Consultores Valladolid, S.L., en los que los importes de los mismos son los siguientes: (Total de presupuesto de inversión, incluida los honorarios de dirección)

- Depósito municipal: 168.550,00 €.
- REDES, y COLECTOR: 261.284,43 €.
- Urbanización de calles: 133.331,40 €.

Atendido y visto la solicitud cursada a Diputación para el reajuste de las cantidades asignadas, conforme al siguiente detalle:

1º.-DEPÓSITO MUNICIPAL:	150.000 €.
2º RENOVIACIÓN DE REDES:	240.000 €
3.-URBANIZACIÓN DE CALLES:	132.800 €.
Suman.-	522.800 €.

Atendido y visto que la obra del Depósito municipal va en un proyecto, por un lado, con su adjudicación independiente, y las obras de Renovación de redes y colector, más la urbanización de calles, van ambos conceptos, en un único proyecto, a ejecutar simultáneamente, con adjudicación única.

Ambos proyectos, se pretenden ejecutar con cargo a la anualidad de 2022, siempre que de su conformidad la Diputación Provincial de Valladolid, dado que conforme a la Base 1.2 “La asignación de las obras aprobadas, a las anualidades concretas, se realizarán por resolución del Presidente, en función del grado de tramitación del expediente administrativo...”

Atendido y visto que se cuenta con la dotación presupuestaria del actual Presupuesto de 2022, definitivamente aprobado, para dichas obras.

Atendido y visto que se cuenta ya con un proyecto técnico de obras, debidamente redactado por la consultora Ingenieros Consultores Valladolid, S.L., y conforme a las Bases de este Plan. **ACONDICIONAMIENTO DE DEPÓSITO MUNICIPAL EN ZARATAN.**

Las obras incluidas en este proyecto se detallan ampliamente en el mismo. Todas las acotaciones de las diferentes unidades de obra, así como las características de las mismas se detallan convenientemente en planos y demás documentos que conforman este proyecto, así como el resto de las consideraciones, remitiéndonos al documento técnico.





A tal efecto, en orden a la gestión del Plan, y conforme a las citadas Bases, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar las inversiones asignadas a este Ayuntamiento de un total de **522.800 €**, para las obras citadas, incluidas en el Plan Bienal de Cooperación de 2.022-2023, comprometiéndose en firme a efectuar la aportación económica que le corresponde a este Ayuntamiento, así como certificación de la disponibilidad real de los terrenos afectados por la inversión, de la clasificación del suelo en el que se proyectan las obras y de las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias.

SEGUNDO.-Aprobar en todos sus términos, el PROYECTO DE OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO DE DEPÓSITO MUNICIPAL EN ZARATAN (VALLADOLID)”, redactado al efecto por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Julián Alonso Chillón, en representación de Ingenieros Consultores de Valladolid, S.L. (ICVA) por un importe total de **168.550,90 €**, de los que **111.438,60 €** son del presupuesto de ejecución material, **160.460,45 €** de presupuesto de contrata, base de licitación, y **8.090,45€**, de honorarios de dirección de obra y de coordinación en materia de seguridad y salud.

TERCERO.- Exponer al público, en un plazo no inferior a veinte días hábiles, por medio de anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el citado proyecto.

CUARTO.-Manifestar, que para poder ejecutar el proyecto de inversión citado, el Ayuntamiento cuenta con la **disponibilidad real de los terrenos (infraestructuras)** afectadas por la inversión y de las autorizaciones o concesiones administrativas para empezar las obras, una vez que esté aprobado definitivamente, y tramitado cumpliendo todos los requisitos legales, y sin que se haya presentado recurso contra su aprobación definitiva.

QUINTO.- A los efectos de lo previsto en las Bases de Ejecución de los Planes (**Gestión de las inversiones. Base 4.1**, sobre Delegación de la contratación), y considerando que es más conveniente para los intereses municipales, **solicitar la delegación de la contratación** de las obras, a la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

SEXTO.- Compromiso municipal de asumir el Ayuntamiento dicho exceso sobre el Plan, Conforme a las Bases (Base Tercera).

No obstante, conforme a las citadas Bases, Base 3.3.: *“Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con lo previsto en el Plan, estas bajas afectarán a todos los Agentes que financian la inversión de forma proporcional al porcentaje de su financiación, salvo que exista un exceso de presupuesto asumido íntegramente por el Ayuntamiento, en cuyo caso la baja obtenida se destinará a absorber este exceso hasta el importe aprobado en Plan”*.

SÉPTIMO.- Compromiso municipal, en su caso, de habilitar crédito adecuado y suficiente para proceder a la contratación de dicha obra, asumiendo el exceso citado.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde para adoptar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, y delegando expresamente la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que ha de regir en las contrataciones, las adjudicaciones de los contratos, a propuesta de la Mesa de Contratación, la resolución de todas las incidencias que surjan en la ejecución de los contratos, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, la liquidación de los contratos, recepción de las obras y devolución de las garantías definitivas.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad, de 12 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 2 PSOE, 1 AIZ, y 3 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.





ACUERDO.- El Pleno, por unanimidad, adopto el acuerdo propuesto.

NOVENO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DE ZARATÁN, CON ORDENACIÓN DETALLADA DEL PLAN PARCIAL SECTOR S-08 IN, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ZARATÁN, A INSTANCIA DE DAVID MATO ALONSO, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD INVERSIONES SOTOVERDE, S.L. EXPEDIENTE 1032/2021.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 21 de abril de 2022, por mayoría absoluta, de 6 votos a favor, (2 PP, 1 AIZ, y 3 concejales no adscritos), 1 abstención (1 PSOE) y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2022 del siguiente tenor:

Por este Ayuntamiento se está tramitando la pretendida Modificación Puntual de las NUM, con la ordenación detallada del Sector 08 IN.

Así, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 21 de diciembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM CON ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR 08 IN DE ZARATÁN, Y DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, A INSTANCIA DE D. DAVID MATO ALONSO, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES SOTOVERDE, S.L., EXPTE. 1032/2021.

Por este Ayuntamiento se está tramitando la Modificación puntual de las NUM de Zaratán, con ordenación detallada del Sector 08 IN de Zaratán, promovida por **D. DAVID MATO ALONSO, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES SOTOVERDE, S.L** y siendo el arquitecto redactor, D. Gregorio Alarcia Estévez, en representación de G-33, Arquitectura y Urbanismo.

Tipo de instrumento:	Mod. Puntual NUM, y ordenación detallada S-08 IN
Ámbito:	NUM y S.08 IN
Instrumento que desarrolla:	NUM y Plan Parcial S-08 de las NUM.
Tipo de modificación	Puntual NUM
Objeto:	Desarrollo del Sector
Clasificación del suelo:	URBANIZABLE
Calificación del suelo:	INDUSTRIAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	20/09/2021	favorable





Borrador del Plan Parcial	07/07/2021	
Informe de <i>Los Servicios Técnicos Municipales. Arquitecto municipal.</i>	21/06/2021 y 17/12/2021	favorables
Informes Sectoriales,	Citados (10)	FAVORABLES, CON OBSERVACIONES.

Atendido y visto el informe técnico del Arquitecto municipal de 17 de diciembre de 2021, donde se recoge entre otros:

“Se procede a emitir informe en relación a la documentación presentada por D. Gregorio Alarcía Estévez en representación de INVERSIONES SOTOVERDE, S.L. en el registro municipal de Zaratán el 14/12/2021.

Con fecha 10/12/2021 fue emitido informe técnico donde se apuntaba la necesidad de subsanar y/ concretar algunas cuestiones.

Con la nueva documentación aportada se consideran subsanados tales temas, por lo que entiendo que el documento de planeamiento de desarrollo del SECTOR DE SUELO INDUSTRIAL 8 Y MODIFICACIÓN DEL 9 se considera corregido y adecuado al contenido que regula el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL)

Por lo tanto, y en conclusión, entiendo que puede procederse a su aprobación INICIAL y continuar con su tramitación”.

Por otra parte, y simultáneamente, con fecha 7 de julio de 2021, por Registro de Entrada 2021-E-RE-1738, se ha solicitado, a instancia de parte, del promotor DAVID MATO ALONSO, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES SOTOVERDE, S.L., el Inicio de la tramitación Urbanística Ambiental del documento, a efectos de la confección de la Orden de esa Consejería, por la que se formule el informe ambiental estratégico de La Modificación Puntual de las NUM, con ordenación detallada del Sector 08 IN de Zaratán.

Que, para ello, se ha elaborado el preceptivo DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, elaborado por el Equipo Redactor, G 33, Arquitectura y Urbanismo, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con los parámetros establecidos en sus artículos 29 y siguientes.

Esta documentación se remitió con fecha 7 de julio a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la JCYL, y con fecha 15/11/2021, se ha recibido de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, comunicación de la Orden de 8 de noviembre de 2021, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las NUM de Zaratán, relativa a la ordenación detallada del Sector 08 IN (Recibo 2021-E-RC-3151). Orden publicada en el BOCYL nim. 224, de fecha 19 de noviembre de 2021.

Habida cuenta de que con fecha 13 de septiembre, por instancia del promotor 2021-E-RE-2312, de 13/09, se haya solicitado continuar con el expediente urbanístico de la pretendida Modificación Puntual.

Atendido y visto el escrito de continuación del expediente a instancia de parte de fecha 13 de septiembre de 2021, y remisión del documento administrativo para la Aprobación Inicial.

Atendido y visto el informe técnico municipal, de 10 de diciembre de 2021, de subsanación de algunas deficiencias.





Atendido y visto el documento corregido, presentado por el promotor con fecha 14 de diciembre, y solicitando continuar con el expediente.

Atendido y visto el citado informe técnico municipal favorable de fecha 17 de diciembre de 2021, donde se concluye que *“con la nueva documentación aportada se consideran subsanados tales temas, por lo que entiendo que el documento de planeamiento de desarrollo del SECTOR DE SUELO INDUSTRIAL 8 Y MODIFICACIÓN DEL 9 se considera corregido y adecuado al contenido que regula el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL).*

Atendido y visto que una vez culminados los trabajos de elaboración de la modificación puntual de las NUM, con ordenación detallada del Sector 08 IN, y dispuesto para su aprobación inicial, previamente a la misma, el Ayuntamiento deberá solicitar los informes señalados en el artículo 3 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico; para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de julio y artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y Orden citada; cuestión que se han solicitado con fecha 21 de septiembre de 2021, a los siguientes Organismos:

- 1º.-Servicio Territorial de Fomento.
- 2º.-Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
- 3º.-Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
- 4º.-Subdelegación del Gobierno.
- 5º.-Confederación Hidrográfica del Duero.
- 6º.-Diputación Provincial.
- 7º.-Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- 8º.-Dirección General de Urbanismo, como Centro Directivo competente.
- 9º.-Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Valladolid.
- 10º.-Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.

Atendido y visto que, al día de la fecha, los informes recibidos son todos favorables. Si bien el de Diputación, pese a que concluye: *“La Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas no afecta, visto su contenido, a carreteras o a otros intereses de la Diputación Provincial de Valladolid de los que se tenga constancia. Razón por la cual no se plantean, desde ese punto de vista, objeciones de ninguna clase respecto al documento y su tramitación”*.

No obstante, hace observaciones y sugerencias a tener en cuenta, por la Corporación, como *“es la creación de una gran parcela de uso terciario, no Industrial, pero reduciendo en lo posible el precio a pagar por la urbanización de los terrenos”*., aunque concluye que tales objetivos son completamente legítimos.

Por otra parte, también, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el 11/11/2021, informa desfavorablemente, al exigir *“que con carácter cautelar deberá efectuarse una prospección arqueológica, con el fin de preservar eventuales afecciones, aunque concluye, que desde el punto de vista arqueológico “no se aprecia afección negativa al patrimonio arquitectónico del municipio”*.

Si bien, con fecha 9 de marzo de 2022 se informa ya favorablemente la Modificación a la vista de la nueva documentación aportada.

Se reseñan los distintos informes sectoriales:





1º.- 28/09/2021, notificación Delegación Territorial de Valladolid (Sección de Protección Civil) sobre riesgos. (sugerencias).

Hacer constar que se ha realizado un análisis de riesgos naturales, tecnológicos y derivados del cambio climático, que se aporta, y donde se concluye “que las actuaciones previstas por la Modificación de las NUM no incrementarán el riesgo hacia las personas, sus bienes y el Medio Ambiente”.

2º.-22/12/2021, Informe de la CHD. Informe favorable.

3º.- Informe del Servicio Ter. de Fomento. Informe favorable.

4º.-28/09/2021, Delegación de Gobierno en Cy L.-Área de Industria y Energía del Ministerio para la Transición Ecológica: Informe favorable.

5º.-27/05, Informe del Servicio Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid. Informe favorable.

6º.-15/10/2021, informe SIU 2021-548, del Servicio de Urbanismo de Diputación de Valladolid: Favorable, no obstante con valoraciones-observaciones.

Hacer constar, que en el expediente consta las alegaciones del informe técnico del redactor a las mismas, y que el Ayuntamiento debe valorar, y que ha dado por justificadas.

7º.-28/03/2022, informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. FAVORABLE.

Señala que procede continuar con la tramitación, si bien se deberá completarse y corregirse el documento de acuerdo con lo indicado en el informe técnico del corregir dos erratas en la Memoria Vinculante, cuestión que se ha solucionado en el documento final.

Atendido y visto que del resto de Organismos, NO se ha recibido escrito alguno, por lo que dado el plazo transcurrido, se ha de entender otorgado por silencio administrativo, al amparo de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril. Así conforme al art. 10 de la citada Orden, se disponía de un plazo de tres meses para la emisión de los informes.

Atendido y visto que con fecha 18/04, Registro de Entrada 2022-E-RE-1316, se ha presentado por el promotor, la documentación técnica definitiva que recoge las modificaciones para la Aprobación Provisional, y en su caso, con el fin de elevar a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su estudio y propuesta de aprobación provisional, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Por otra parte, se van a analizar los cambios realizados en la modificación. Tras la aprobación inicial y a la vista de los informes emitidos y las sugerencias recibidas por parte de empresas industriales y de logística que han mostrado su interés en implantarse en la zona, se han realizado una serie de cambios en el presente documento para aprobación definitiva, que se exponen a continuación (conforme al redactor):

1. Como respuesta al informe del arquitecto municipal, se ha modificado la denominación de las parcelas industriales, pasando de Gran Industria a Industria Específica; se ha modificado la disposición de los aparcamientos, para mejorar la accesibilidad a las parcelas, tanto en el Sector 8, como en la Actuación Aislada de la parcela 6 del Sector 9; se ha eliminado el uso básico residencial independiente, estableciendo en las ordenanzas un máximo del uso compatible residencial vinculado a industria del 10% de la edificabilidad total de la parcela; se ha modificado lo relativo al cómputo de la edificabilidad, de acuerdo con la Normativa de las NUM; se ha ampliado la justificación de los espacios libres públicos y se ha justificado la ocupación máxima del sector.

2. A la vista de los informes recibidos, se han introducido en el documento los siguientes





cambios destinados a subsanar las deficiencias y a atender las indicaciones de los citados informes:

- 0 En respuesta al Informe de la Dirección General de Arquitectura Vivienda y Urbanismo, se han modificado los apartados 8 y 9 de la Memoria Vinculante de la Modificación, para ampliar la justificación realizada en cuanto a la ordenación detallada propuesta.

Se ha corregido los errores detectados, respecto a la delimitación de la Unidad de Actuación (excluyendo la parcela 6 del Sector 9), a la leyenda del plano de ordenación PO-02, a la superficie total de espacios libres de la página 18 (ahora 17) del documento 02, Ordenación detallada, y a la tabla del Resumen Ejecutivo.
 - 1 De acuerdo con lo dispuesto en el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, se ha justificado el cumplimiento de la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, y de su Reglamento, en el apartado 18 de la Memoria Vinculante. A este respecto, se ha realizado una Prospección Arqueológica Intensiva, cuyo Informe se adjunta como Anexo IV de la Modificación.
 - 2 Según lo indicado en el Informe de la Agencia de Protección Civil, se ha ampliado el apartado 15 de la Memoria Vinculante, Análisis de Riesgos, con la Cartografía de SNCZI, y con un estudio del riesgo incendio forestal y del riesgo por transporte de sustancias peligrosas, que no suponen en ningún caso un riesgo para el desarrollo del sector.
 - 3 Para atender el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, se ha justificado el Cumplimiento de la Ley de Aguas, incluyendo la justificación de las condiciones en materia de aguas en el nuevo apartado 17 de la Memoria Vinculante, e incorporando varias condiciones relativas a los vertidos y su depuración en los apartados 1.6.3 y 1.7.3 de la Memoria de la Ordenación Detallada y en el artículo 15 de las Ordenanzas Reguladoras, contenidos ambos en el documento 02, Ordenación detallada, de la Modificación.
 - 4 En consideración al informe de la Diputación de Valladolid, se ha modificado la edificabilidad asignada a las distintas parcelas para que la edificabilidad de los usos industriales sea mayoritaria en el Sector 8; además, en las Ordenanzas de la Ordenación Detallada se han diferenciado los usos básicos productivos de los terciarios (artículo 26), y se han matizado los usos predominantes y compatibles dentro de los usos pormenorizados Industria (artículo 30) y Terciario (artículo 31); todo ello al objeto de aclarar que el uso básico mayoritario es el industrial, coincidente con el uso global asignado al sector por las NUM de Zaratán.
3. **Se ha modificado la altura máxima de las ordenanzas Industria Específica y Terciario** para dar cabida a las modernas instalaciones de los usos de almacenaje. Esta modificación de la altura no supondrá un mayor impacto sobre el entorno, puesto que en la parte posterior del Sector 8 ya se levantan varias edificaciones con alturas similares y superiores. Máxime si tenemos en cuenta que el fondo del sector está constituido por las laderas perimetrales que minimizan cualquier posible impacto visual.
4. **Como consecuencia del reciente desplazamiento de una torreta de media tensión existente en el Sector 8, que ha realizado Iberdrola, se ha modificado mínimamente el viario para que la nueva torreta siga estando dentro del viario público en una zona protegida del tráfico rodado.** Para ello se han eliminado cuatro plazas de aparcamiento, de forma que ahora hay 191 plazas de uso público; número superior, en todo caso, a las 170 plazas exigidas por el artículo 128 del Reglamento de Urbanismo. Este cambio se refleja en las tablas contenidas en los distintos documentos de la Modificación (Memoria Vinculante, Ordenación detallada, fichas y planos).
5. **Se ha corregido además la errata detectada en la denominación** de las imágenes de las páginas 5 y 17 (ahora 26) de la Memoria Vinculante y página 8 (ahora 7) del documento 02. Ordenación detallada: “Plano de Zonificación del Plan Parcial del Sector 9”, en vez del “plano de





Clasificación de las NUM”.

En resumen, los cambios realizados se limitan a subsanar deficiencias detectadas, justificando cuestiones relativas a las determinaciones de la Modificación, según el artículo 169 y el cumplimiento de la Ley de Aguas; a ampliar la información y justificación del análisis de riesgos; a incluir un Estudio sobre los trabajos de prospección arqueológica; y a asegurar el mantenimiento del uso predominante del sector, reajustando la edificabilidad asignada y matizando las definiciones y determinaciones de los usos básicos y pormenorizados. Por otro lado, se ha modificado en las Ordenanzas Regulatoras la altura máxima de los usos terciarios e industriales, se ha variado ligeramente la disposición de las plazas de aparcamiento para adaptarlas al nuevo poste de la línea de MT, y se han corregido las erratas existentes.

Estos cambios no producen una modificación sustancial del documento de la Modificación, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del RUCyL, ni transforman la ordenación general inicialmente elegida (puesto que no se modifica ninguna de las condiciones de ordenación general del sector) **ni el modelo urbanístico inicial** (ya que únicamente se reequilibra la edificabilidad de los usos terciarios e industriales y se modifican ligeramente sus ordenanzas reguladoras).

Atendido y visto que el órgano competente, al tratarse de una modificación de planeamiento general, es el Pleno del Ayuntamiento para la aprobación Inicial y Provisional, correspondiendo la definitiva, a la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Orden FYL citada.

En este caso, al no contar con PGOU, siendo el planeamiento general el de NUM, y tratarse de un municipio con población entre 5.000 y 20.000 habitantes y que limita con una capital de provincia (Valladolid), se ha de tener en cuenta varias consideraciones.

1º. Que conforme a la Orden citada FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, al tratarse de Planeamiento general (MODIFICACIÓN PUNTUAL NUM), si bien también con ordenación detallada de desarrollo del Sector 08 IN, se ha de estar al contenido del artículo 4 de la misma, en cuanto a competencia y solicitud de informes sectoriales.

Atendido y visto, y en armonía con el informe preceptivo de Secretaría, donde se hace constar, que los cambios introducidos no suponen una modificación sustancial del documento inicialmente presentado, de acuerdo con lo que establece el art. 158 del RUCYL, puesto que no suponen la transformación del modelo urbanístico inicialmente elegido. No obstante, será el Pleno, el que en su caso, debe decidirlo.

Atendido y visto que durante el periodo de información pública NO se ha presentado reclamación u alegación alguna contra dicha aprobación, conforme al Certificado obrante en el expediente., según detalle:

Ha permanecido expuesto al público, en los siguientes medios:

BOCYL 251, de 30 de diciembre de 2021.

PÁGINA WEB MUNICIPAL.

PERIÓDICO EL NORTE DE CASTILLA, VIERNES 24.12.2021 (PÁG. 8)

TABLÓN DE ANUNCIOS Y SEDE ELECTRÓNICA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (Se une certificado de publicación en el mismo, **durante un plazo de 61 días**). Es decir, superior al mínimo exigido de los dos meses:





Forma de presentación	Desde	Hasta
Por cualquier medio, electrónico y presencial	22/12/2021	01/03/2022.

Vistos los informes favorables técnicos y jurídicos y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 154.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entiendo que procede someter al Pleno la aprobación provisional de la citada Modificación Puntual de las NUM, con ordenación detallada del sector 08 IN, y poder elevar el expediente al Consejo de Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva, y que por Secretaría se remita la documentación técnica diligenciada.

Atendido y visto el informe de Secretaría fecha 19 de abril de 2022, para la aprobación provisional.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 154.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la Modificación Puntual de las NUM de Zaratán, con ordenación detallada del Sector 08 IN, de las Normas Urbanísticas Municipales de Zaratán, conforme al documento técnico elaborado por el arquitecto, D. Gregorio Alarcia Estévez, en representación de G-33, Arquitectura y Urbanismo, de fecha abril 2022.

SEGUNDO. - Elevar el expediente administrativo y técnico al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO.- Que por Secretaría **se remita la documentación técnica y administrativa diligenciada.**

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta de 9 votos a favor (4 PP, 2 Cs, y 3 concejales no adscritos), 3 abstenciones (2 PSOE, y 1 AIZ), y 0 votos en contra, de doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adopto el acuerdo propuesto.

DÉCIMO.- ASUNTOS URGENTES.

Seguidamente de conformidad con el art. 91.4 del R.O.F., el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del día.





Por la Alcaldía se incluye el siguiente:

EXTENSIÓN DE LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS DEL RD-LEY 3/2022 AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS ADJUDICADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

VOTACIÓN DE RATIFICACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA. -

Se acuerda en votación ordinaria, por unanimidad, de 12 votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 2 C,s, 1 AIZ, y 3 no adscritos), 0 abstención y 0 votos en contra, aprobar la ratificación de la inclusión en el orden del día del citado asunto, al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, de conformidad con el art. 82.3 del ROF.

Por la Alcaldía y Secretaría se justifica la urgencia en cuanto a plazos, y dado que su publicación ha sido en el día de ayer, 25 de abril, para contar cuanto antes de la aplicación automática de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios, y posibilitar en su caso, su aplicación a los contratos públicos municipales de obras en tramitación.

Por la Alcaldía, se concede la palabra al Sr. Secretario, que da lectura a la siguiente propuesta que dice:

10.1.- EXTENSIÓN DE LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS DEL RD-LEY 3/2022 AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS ADJUDICADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del informe propuesta de Secretaria, al Pleno de la Corporación, de fecha 26 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

En el Boletín Oficial de Castilla y León de 25 de abril de 2022, (BOCYL NÚM. 78) se ha publicado el ACUERDO 39/2022, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se acuerda la aplicación de las medidas recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Mediante este Acuerdo se establece expresamente la aplicación del Título II del RD-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (artículos 6 a 10), de forma automática en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y supeditada a que así lo acuerden los respectivos órganos de gobierno de las entidades locales de Castilla y León y del resto de Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De este modo, el Gobierno autonómico hace uso de la facultad que le otorga el artículo 6.3 del citado RD-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de extender mediante el correspondiente acuerdo, la aplicación de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, a su ámbito territorial autonómico, así como a las entidades locales existentes en su territorio,





cuando así lo acuerden sus respectivos órganos de gobierno.

Por tanto, se requerirá de acuerdo expreso previo del respectivo órgano de gobierno de cada entidad local, para que se aplique el régimen de la revisión excepcional de precios del RD-Ley 3/2022 a los contratos públicos de obras por ellos adjudicados.

Iniciándose el procedimiento de la revisión excepcional de precios, previa solicitud del contratista (artículo 9 del RD-Ley 3/2022), cuando el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato, durante su vigencia y hasta su finalización (una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final).

Y ello, como se justifica en la exposición de Motivos, por las excepcionales circunstancias sociales y económicas, donde los precios de las materias primas han subido con fuerza, y dicho incremento era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público.

El artículo 103 de la Ley 9/2017, LCSP, permite la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos un veinte por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

Sin embargo la magnitud y el carácter imprevisible del alza de precios e materias primas indispensables para la realización de determinadas obras no es posible afrontarlos con dicho mecanismo en aquellos contratos que, o bien no incorporan en los pliegos la revisión de precios o, incorporándola, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el veinte por ciento de su importe.

En su virtud, se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO.- La aplicación automática en el ámbito de actuación de los contratos de obras adjudicados por este Ayuntamiento, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, prevista en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

DELIBERACIÓN: Por Secretaría se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad, de 12 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 2 PSOE, 1 AIZ, y 3 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de doce concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por unanimidad, adopto el acuerdo propuesto.

UNDÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA, INFORMES CONTROL INTERNO 2021. EXPTE 86/2021.

ASUNTO: INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO





AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Se da cuenta del citado Informe de fecha 29 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que han de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En virtud de lo dispuesto en dicho artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en base a las competencias del artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Mª CONCEPCIÓN MALDE ABRIL, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO a día de la fecha, emite el siguiente informe resumen anual de Control Interno correspondiente al ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Zaratán:

I. INTRODUCCIÓN.

PRIMERO. El control interno está recogido en el artículo 213 del TRLRHL y se ejerce sobre la gestión económica de las Entidades Locales y Organismos y Empresas dependientes. En el caso que nos ocupa, solamente sobre el Ayuntamiento de Zaratán.

Los resultados de este control interno, en aplicación del artículo 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán reflejarse en el informe resumen anual.

La IGAE, en aplicación del punto tercero del artículo 37 del RD 424/2017, ha dictado mediante resolución de 2 de abril de 2020 las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen anual.

Esta Entidad Local no puede acogerse al régimen de control interno simplificado, al o encontrarse en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, al amparo de lo previsto en el artículo 39 del RD 424/2017. El Ayuntamiento de Zaratán por lo tanto sigue el régimen ordinario de control interno.

La función interventora se aplica en esta Entidad local en régimen de fiscalización plena en cuanto a los gastos, por no haber sido acordada por el Pleno el régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, a que habilita el artículo 13 del RD 424/2017, en cuanto a los gastos para el ejercicio 2021. En Pleno celebrado el 23/09/2021, se acuerda dicho régimen que será de aplicación a partir del 01/01/2022. Por otra parte, y en cuanto a los ingresos se ejerce, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del RD 424/2017, el control inherente a la toma de razón en contabilidad. Así fue acordado por el Pleno de esta Entidad, al estar así recogido en las BEP municipal en vigor en el ejercicio 2021, concretamente la base número 33 que establecía: “Conforme a la posibilidad prevista en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local, se adopta el siguiente acuerdo





por el Pleno que aprueba las presentes bases:

“La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado 2 del mismo artículo 9”.

Así “El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero”.

Sin perjuicio de lo acordado en relación a la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, ello no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.”

Esta Entidad no tiene organismos ni empresas dependientes.

SEGUNDA. La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

Las actuaciones de control realizadas en el ejercicio son:

A. En cuanto a los INGRESOS, el ejercicio de la función interventora mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad NO se ha detectado ninguna anomalía o irregularidad.

No se ha ejercido control financiero posterior.

B. En cuanto a los GASTOS:

El anexo I de la Resolución de 2 de abril de la IGAE establece una guía orientativa para la elaboración del informe resumen en lo referente a la información que debe contener el mismo.

Se han realizado las siguientes actuaciones de control en referencia a la fiscalización e intervención previa sobre los actos o expedientes que han dado lugar a la realización de gastos, así como de los pagos que de ellos se derivan:

Fiscalizados de conformidad en todas sus fases.

Fiscalizados con reparos.

Del análisis de la recopilación de informes de intervención desfavorables, podemos identificar dos grandes grupos, el relativo al área de contratación administrativa, y el relativo al Área de contratación y/o situación laboral en lo que a la contratación de personal se refiere.





Analizo estos dos grandes bloques:

B1) CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Del anterior estudio se van poner de manifiesto unas debilidades y fortalezas que se deberán subsanar de aquí en adelante. Así las mismas las voy a clasificar en muy urgentes, urgentes y aconsejables a medio y largo plazo.

Los motivos de cada uno de los reparos y discrepancias no resueltas son los siguientes:

1º) GASTOS CORRIENTES QUE AFECTAN AL CONJUNTO DE LA ORGANIZACIÓN.

En este punto se van a analizar los gastos corrientes derivados de contratos de suministro, tales como gasto de luz, gas y telefonía.

En relación a los dos primeros, por Acuerdo Plenario, se decidió adherirse a la Central de Contratación de la Diputación Provincial.

- En lo que respectar al **suministro de luz**, ha resultado adjudicataria Iberdrola S.A.. contrato éste nº 2018-0002 de fecha 4 de mayo de 2018 (exp 839/2017), y cuyo plazo de vigencia es desde el 8 de mayo de 2018 hasta el 8 de mayo de 2022. Con ocasión de este contrato, se considera regularizada la situación. A día de la fecha todavía no se ha iniciado nuevo expediente de contratación.

- En relación con el **suministro de gas**, el contrato se ha quedado desierto en licitación abierta en base al Acuerdo marco de Diputación, encontrándose a día de la fecha sin contrato. Todas las facturaciones de suministro de gas por lo tanto, se fiscalizan en este sentido. Ha de iniciarse nuevo procedimiento de contratación. Esta es una licitación de urgente tramitación. Ya se ha señalado esto mismo en el informe resumen del ejercicio anterior, y el anterior sin haber habido ningún movimiento al respecto.

- Por último, en relación con los **servicios telefónicos**, en los cuales se incluye tanto telefonía móvil, fija e internet, existe en la actualidad contrato en vigor, adjudicado por resolución de Alcaldía núm. 340/2019, de 16 de abril a la empresa Grupalia Internet. Contrato formalizado núm. 2019-0004 en fecha 23 de abril, con un plazo de ejecución de 2 años más posible prórroga por dos más a contar desde la fecha del acta de recepción del Servicio que tuvo lugar según consta en el expediente en fecha 24 de julio de 2019, (expediente 1166/2018). En 2020, expediente 1150/2020, se tramita una modificación y fruto de la misma, se acuerda la prórroga anticipada de este contrato. Así por resolución de Alcaldía núm. 2020-0959 de fecha 13 de noviembre de 2020, queda prorrogado hasta fecha 23 de julio de 2023. En relación a este contrato se considera pues regularizada la situación

2º) SEGUNDO.- AREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

Los reparos formulados se van a clasificar en de reparación muy urgente, urgente o a subsanar a medio-largo plazo. La calificación de una u otra dependerá de la estructuralidad del gasto así como del importe acumulado a lo largo del ejercicio analizado.

a) Como muy urgente, se debe proceder a licitar el contrato de **mantenimiento de alumbrado público**. Hasta el momento se viene haciendo mediante encargos verbales de los servicios municipales a la empresa que lo viene haciendo en años pasados.

Este es un gasto estructural al municipio, que además es una competencia obligatoria conforme lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Como hemos dicho con anterioridad, individualmente, cada una de estas facturas no superan los límites del





artículo 118 LCSP, pero sí en su conjunto, dando lugar a un incumplimiento de la nueva limitación contenida en el mencionado artículo, en tanto en cuanto se prohíbe adjudicar mediante contrato menor al mismo contratista las cantidades de 15.000€ en caso de que sean servicios y suministros y 40.000€ en caso de que sean obras, todo ello más IVA.

Esto es objeto de reparo, y puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones como consecuencia de la fiscalización de las correspondientes relaciones de facturas. Sin embargo, conforme a lo establecido en la LCSP los contratos menores están exento de fiscalización previa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, únicamente se verificará en fase de liquidación o reconocimiento del gasto los aspectos en ellos contenidos. Si bien llegada la fiscalización de la fase de reconocimiento del gasto, se informa de que efectivamente, y en puridad, no estaríamos ante una contratación menor dado el carácter repetitivo del servicio.

Esto no quita a que en este momento se ponga en conocimiento de los servicios gestores y del Pleno de la Corporación de la debilidad existente en lo que se refiere a este aspecto.

Hay que decir que el dato del gasto que se va a facilitar a continuación no incluye en estricto sensu alumbrado público, sino que también se incluyen operaciones de mantenimiento de alumbrado de instalaciones deportivas, demás dependencias municipales, ornamentación de calles para eventos y mantenimiento de señalización vertical.

En este supuesto estamos ante una consideración de No contrato menor dado el carácter repetitivo y necesario de la necesidad a satisfacer para la que el Ayuntamiento no dispone de medios propios.

b) Dentro del apartado de debilidades muy graves que se tienen que solventar lo más pronto posible nos encontramos con el **contrato de asesoramiento urbanístico**. Este hecho también se ha puesto en conocimiento de la corporación y de los servicios gestores en varias ocasiones y en varios informes a relaciones de facturas.

En este caso concreto, el problema no es tanto la cuantía del gasto, que acumulado no supera los límites del contrato menor, sino la prórroga tacita del contrato originario y las funciones que se vienen ejerciendo mediante este contrato de servicios.

En relación a este hecho, nos encontramos que puede existir una desviación de poder en tanto en cuanto se están externalizando el ejercicio de potestades públicas que están reservados a funcionarios. En el caso de una eventual reclamación judicial de un acto administrativo puede devenir nulo de pleno derecho.

Este contrato no tiene fundamento de base, ya que, en la actual Relación de Puestos de Trabajo de Arquitecto, y figura como vacante.

Por parte de la corporación lo que se debe hacer es reflejar dicho puesto en la plantilla de personal y su inclusión en la oferta de empleo público para su inmediata provisión de forma definitiva, y en tanto en cuanto, se puede analizar la posibilidad de proveerlo mediante una interinidad en caso de que concurran los requisitos para ello. Y en caso de que las necesidades no amparen una jornada completa, modificar dicho puesto de trabajo en el sentido que se considere adecuado.

Reproduzco a continuación literalmente la parte del informe de intervención núm. 2020-016, emitido por la firmante, en relación a la fiscalización de la relación de facturas 2019-030, sólo en la parte que alude a la intervención de la factura correspondiente a la prestación de este servicio en el 4º trimestre de 2019, aplicable a las facturaciones del ejercicio 2020, y 2021 siguientes:

“Por otra parte, en cuanto, a la factura 20/2019 expedida por D. XXX, en concepto a honorarios correspondientes al asesoramiento urbanístico durante el último trimestre del año 2019 por importe de





3.134,59.-€, señalar, por su especialidad, lo siguiente:

Contratos de asesoramiento en materia urbanística: restricción en cuanto a su objeto, posición jurisprudencial. Extensión o no a la redacción de contratos de obra.

Dispone el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 3/2011, en cuanto a los denominados en la consulta contratos de arrendamiento de servicios –contratos de servicios en todo caso pues atiende la prestación de un servicio público que no puede o no se quiere sea prestado por empleados públicos- lo siguiente:

1. *No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.*

Además, dispone el artículo 303 en cuanto a su duración que los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas. Pero con la excepción prevista en el epígrafe 2 del mismo precepto, relativa a que los contratos que sean complementarios de contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo superior de vigencia que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprenden trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal. Por tanto, se reputan en todo caso contratos de servicio aquéllos relacionados con proyectar o dirigir obra pública. E incluso, expresamente, los contratos de defensa jurídica del Ayuntamiento.

Utilizándose el contrato menor como forma de adjudicarse los mismos por posibilitar el artículo 138 su uso cuando no supere su importe los 18.000 €, importe que difícilmente se rebasa en pequeños municipios. Asimismo, esta figura habilita asesorías urbanísticas que en la práctica rebasan el contenido y periodo temporal del contrato menor –un año- e incluso del de servicios –cuatro años citados-. Por tanto, este tipo de contrataciones que nacen con límite temporal limitado, en la mayoría de los casos se han perpetuado en el tiempo, incluso más allá de la prestación eventual de funciones de confianza o asesoramiento especial que tampoco puede usarse.

En este sentido, debe recordarse que según el artículo 9.2 del TRLEBEP se reserva a los funcionarios las tareas que impliquen directa o indirectamente el ejercicio de potestades administrativas, estándoles reservadas esta funciones a funcionarios estatutarios a proveer según los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad; formalizándose con el nombramiento y la toma de posesión del funcionario la relación correspondiente y que según la Sentencia del TC de 11 de junio de 1987 sólo con carácter excepcional se puede recurrir a la contratación laboral para proveer una plaza de empleado.

Si cohonestamos lo afirmado con que toda legislación urbanística autonómica conocida dispone que el informe técnico de los expedientes de concesión de licencia será redactado por personal titulado competente o, en caso de ausencia de éste, por personal con igual cualificación de la correspondiente Diputación Provincial o comarca –arquitecto superior según la jurisprudencia-, así como que tampoco el personal eventual podría ocuparse de estas cuestiones y competencias no entrando dentro del asesoramiento político las mismas, en la medida en que la emisión de informes preceptivos se inscribe dentro de una potestad de carácter público, la urbanística, en las que la Administración para su ejecución actúa investida de prerrogativas públicas, se concluye lo siguiente respecto de las funciones de asesoramiento exclusivamente:

- *Dichas funciones entendemos que no pueden ser objeto de prestación de servicios según el TRLCSP.*
- *Dichas funciones están reservadas a funcionarios: no pudiendo prestarse por personal laboral y mucho menos eventual.*

Sin embargo, no sucedería lo mismo según la jurisprudencia respecto a las tareas de redacción de proyectos urbanísticos y de obras de la propia Administración, en la medida en que se configuran como





actuaciones temporales y siempre que no se consagren como permanentes sino que se trate de prestaciones individualizadas de servicios. Y, por tanto, si se trata de actuaciones temporales como no existirán las notas de ajenidad o dependencia que definen el contrato de trabajo (sentencia del Tribunal Supremo de 23 de noviembre de 2009).

Por consiguiente, debe concluirse el presente considerando significando que es común que los municipios adjudiquen de forma directa las asistencias técnicas sujetas a los principios de la contratación –al tratarse de contratos de servicios ad hoc- para la elaboración de estudios básicos, proyectos de ejecución, direcciones de obra y estudios básicos de seguridad y salud de las obras ordinarias a efectuar por el municipio al arquitecto o empresa del arquitecto que tiene contratados, además, el servicio de asesoría urbanística del mismo. Incumpléndose con ello los principios de publicidad y libre concurrencia en materia de contratación. La excusa de esta actuación irregular es casi siempre la misma; la agilidad de la contratación y la confianza en el técnico ya conocido, como si no hubiera otros especializados o cualificados a tal efecto.

Pero que al tratarse de servicios y funciones tan diferentes –unas reservas y otras no a funcionarios, unas temporales y otras no...- diferentes tribunales de cuentas como la Cámara Aragonesa de Cuentas o el Tribunal Vasco de Cuentas han determinado la existencia de «incompatibilidad funcional» entre las labores de asesoramiento y la adjudicación de los contratos «incumpliendo los principios de publicidad y concurrencia».

Ello por cuanto que el asesoramiento no puede extenderse a la redacción de planeamiento municipal y sus modificaciones, proyectos de urbanización o proyectos de obra, cuestión que vulneraría la normativa que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. En este sentido, dispone la doctrina y jurisprudencia consultadas y citadas que la vigente legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se extiende también a los denominados «Arquitectos honoríficos», tal y como subraya el Artículo 2.2 de la ley 53/1984 que expresamente señala: «cualquiera que sea la naturaleza jurídica del empleo».

Dado que principalmente, la función que los arquitectos prestan a las administraciones locales, consiste en la emisión de informes para la obtención de licencias de obra y urbanísticas, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 598/1985, desarrollo de la ley 53/1984: «De acuerdo con lo dispuesto en los artículos primero, 3, y once, 1, de la Ley 53/1984, no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el departamento, organismo, ente o empresa públicos a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios».

Así, se demuestra en aplicación del precepto que un arquitecto asesor tiene una incompatibilidad funcional para contratar con el ayuntamiento, en el que presta servicios de asesoría urbanística, trabajos de redacción de planes y proyectos ya que estos están sometidos a la aprobación y control de los órganos de decisión de la Corporación Local que la misma persona o empresa asesora, estando en la tesitura de tener que informar si su trabajo es correcto o incorrecto, y poniendo al ente público en una situación de indefensión ante posibles errores u omisiones que pudiera tener su proyecto técnico.

Asimismo, y en otro orden de ideas, igualmente importante es preciso recordar también el deber de abstención que a dichos técnicos les resulta exigible, en virtud del artículo 28 de la ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas por tener interés en el asunto que debe informar. Tanto el incumplimiento del deber de abstención, como la inobservancia de las posibles incompatibilidades previstas en la ley, genera diversas situaciones, reprochables tanto desde la óptica ética o deontológica colegial, como desde la legal administrativa o, incluso, penal (según el artículo 441 del Código penal).

En base a lo expuesto, se concluye, que el asesoramiento urbanístico no puede ser objeto de contratación administrativa, en cuanto a aquellas funciones que implican autoridad y/o funciones específicas





del personal al servicio de las AAPPs. En el caso que nos ocupa, el profesional descrito, viene prestando sus servicios por un espacio temporal muy amplio, que ya no se basa ni en una contratación administrativa como tal.

A este respecto se destaca el empleo de la figura del contrato administrativo de servicios para el desarrollo de tareas que responden a necesidades permanentes de la Administración y que debieran atenderse, con personal propio (funcionario o laboral), de tal manera que estarían en fraude de Ley al subyacer en las mismas auténticas relaciones laborales. Para distinguir si realmente estamos ante un contrato de servicios o una relación laboral, es necesario acudir a la esencia de las relaciones contractuales, utilizándose por la jurisprudencia como criterios básicos las notas características del contrato de trabajo. En el caso planteado, a priori concurrirían notas propias de una relación laboral.

El contrato de servicios es de resultado, nunca de actividad, esto es, la contratación administrativa de servicios queda relegada para casos puntuales, en los que sea precisa la obtención de un resultado, no para una actividad continuada como ocurre en nuestro caso. En consecuencia, si lo que se pretende es prestar el servicio de asesoramiento urbanístico, lo que estamos es ante una relación laboral, y sujeta por tanto al correspondiente régimen de incompatibilidades en relación a otros trabajos o servicios que pudiera querer el Ayuntamiento contratar.

Esos contratos administrativos de servicios, que en ocasiones se articulan a través de contrataciones menores y a menudo directas, y que se suceden anualmente de modo ininterrumpido, representan un fraude a la legislación laboral y a los principios rectores en materia de acceso al empleo público, lo que no conviene obviar.

Al tratarse de un servicio público local permanente lo que procedería, es encajar tal servicio estructural en la Plantilla orgánica municipal y RPT, bajo la modalidad de una contratación laboral fija, en su caso en jornada parcial, dado que es lo que en la actualidad se viene cubriendo.

Expuesto lo anterior, D. XXX, habría venido prestando dichos servicios por un número suficiente de años, para que en su caso, por sentencia judicial, se le pudiera reconocer su situación como personal indefinido de este Ayuntamiento.

Lo expuesto al respecto de esta factura, se entenderá reproducido en todas las siguientes que se presenten en tanto esta situación se mantenga inalterada.”

El tema expuesto, aunque dentro del apartado de contratación administrativa, ya casi encajaría más en el del personal al servicio de la Entidad.

c) Contrato de **servicios de lectura y mantenimiento de contadores de agua**. Contrato formalizado en fecha 05/05/2021 por un año prorrogable por otros dos más, de año en año. Expediente 1356/2020

La presente contratación quedó regularizada por lo tanto a partir de dicha fecha.

d) Por último, como situaciones que se deben subsanar tan pronto como sea posible son la licitación de los contratos que se suelen tramitar como menores, pero que también responden a necesidades estructurales:

Por un lado, contrato menor de **control de plagas** y el **mantenimiento de la zonas recreativas** .

Estos dos contratos son de carácter repetitivo año a año, y es verdad que por su cuantía anual no exceden del contrato menor, pero sí que se han convertido en una necesidad recurrente. Por ello lo más aconsejable sería licitarlo a través de procedimientos que garanticen todos los principios de publicidad.

De esta forma se permitiría seguir contratando necesidades puntuales e impredecibles a lo largo del





ejercicio con el mismo contratista.

Estos dos contratos están vinculados a las áreas de gasto 163 y 171, pero se le adjudica otros gastos en diferentes áreas de gasto, todos ellos relacionados con tareas de mantenimiento y jardinería.

e) Una vez concluida las deficiencias que deberían ser solventadas lo más pronto posible, pasamos a analizar deficiencias de importancia relativa considerable.

En este punto hay que comenzar analizando el gasto derivado como consecuencia de la firma del convenio de mantenimiento con la **Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León** (SOMACYL. S.A). Este ha supuesto en 2021 un gasto mensual de 470,07.-€ IVA incluido. En este punto, se debería requerir a la empresa para que mensualmente emita un informe de los trabajos prestados.

f) Por último, en relación aspectos que se deberían mejorar a medio y largo plazo.

En este punto se incluirán gastos de carácter repetitivos y de muy difícil previsión a lo largo del ejercicio. Entraría dentro de este grupo el **gasto en material de ferretería, obras y demás instrumentos y otros suministros para servicios**, que se necesitan a lo largo del ejercicio para el correcto desempeño de las funciones de las brigadas de obras. En este punto desde el departamento de contratación se debería analizar hasta qué punto sería recomendable acudir a las nuevas formas de contratación derivadas de los acuerdos marco que permite la ley o la contratación centralizada. Para ello, previamente, sería necesario determinar de la forma más certera los posible los stocks y necesidades de ejercicios pasados y llevar un control exhaustivo de los mismos.

Una vez conseguido lo anterior, la contratación a través de acuerdos marcos, o procedimientos de contratación mediante precios unitarios sería más sencilla y en el momento de determinar las necesidades y el presupuesto máximo de licitación se tendría más claro.

Por otro lado, sería aconsejable la licitación del **suministro de combustible para vehículos e instalaciones** ya que es una necesidad permanente, que se encuentra al límite de sobrepasar los criterios del contrato menor, ya no tanto por importe, si o por necesidades continuadas. En el ejercicio 2021 las obligaciones reconocidas netas imputadas a la aplicación 221.03 “combustible maquinaria” ascendieron a 13.540,60€ IVA incluido.

También sería recomendable la contratación del **suministro de vestuario y sistemas de protección individual** para el personal de servicios, en 2021 el total de obligaciones reconocidas netas por este concepto ha ascendido a 4.334,99.-€/Iva incluido. Y ello también por son suministros continuos, a los que incluso está obligado el Ayuntamiento por convenio para con sus empleados.

TERCERO.- AREA DE GASTO 3: SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

Al igual que en el apartado primero se van a calificar las debilidades como muy urgentes, urgentes y subsanables a medio y largo plazo.

a) En primer lugar, decir que, si bien durante el curso 2017-2018 no existía tramitación alguna sobre los **gastos de actividades culturales y deportivas**, ello ha sido subsanado para el ejercicio 2018-2019 mediante la adjudicación de tantos contratos menores como actividades se van a desarrollar. Esta es una solución correcta para un muy corto plazo de tiempo dado que permite tener un control del gasto bastante adecuado, y no supera los límites temporales ni económicos del contrato menor.

Era intención licitarlos de otro modo, valorando las necesidades permanentes en el tiempo para el curso académico 2019-2020, pero no ha sido así, y para el ejercicio 2020-2021 ha seguido igual, y nuevamente igual para el vigente 2021-2022.





Se sigue informando a los servicios gestores, tanto por varios informes en este mismo sentido emitidos por el técnico de contratación, como por informes de intervención emitidos tanto en las tramitaciones de dichos contratos como menores, como en las relaciones de facturas en que se factura dichos servicios, que tienen que ir iniciando los trámites de la licitación de aquellas actividades que son repetidas en el tiempo, dado que no podrían contratarse mediante contrato menor. Es el caso de las clases de teatro, yoga, inglés o gimnasia hipopresiva, entre otras.

En el clausulado del contrato, por el servicio de contratación se deberá estudiar la posibilidad de establecer una cláusula resolutoria, sin penalización para la Administración en caso de que el número de matriculados no alcance a un determinado número.

Esta solución se podría seguir usando, a juicio de esta Intervención, en las actividades de primera implantación. En las demás, que están ya asentadas, se debe tramitar el contrato mediante otro procedimiento de adjudicación.

b) En el apartado de debilidades a solventar muy urgentemente se encuentra la **adquisición de vestimenta deportiva**. Desde los servicios se viene facilitando una camiseta o diverso material deportivo a los usuarios de las actividades municipales. Esto es una decisión política que no objeto de análisis en este informe. Sin embargo, sí que es objeto de análisis el procedimiento que se debe usar para la adquisición de las mismas.

Hay que aclarar que el mencionado artículo 118 LCSP establece tres límites. Por un lado, un límite objetivo, en cuanto al objeto del contrato. Por otro lado, un límite subjetivo, mediante el cual no se puede adjudicar al mismo proveedor, de forma directa, las cantidades mencionadas en la norma. Y por último, un límite temporal, en la medida que los contratos menores no pueden tener una duración superior a 1 año y en ningún caso se pueden prorrogar.

El servicio gestor debería prever las necesidades en este tipo de productos a lo largo del ejercicio presupuestario para sacar el contrato por otro procedimiento diferente al contrato menor. Además, en caso de que dentro del mismo objeto sean necesidades muy dispersas se puede analizar la posibilidad de licitarlo mediante lotes, facilitando así la posibilidad de que proveedores especializados en un único producto pueda licitar a ese artículo en concreto.

Podría considerarse como fórmula más adecuada la de un procedimiento mediante precios unitarios donde el presupuesto del contrato lo determinará la previsión acumulada de este tipo de gasto, pero a las arcas municipales únicamente se le imputaran aquellas que efectivamente se hayan consumido. Sin embargo, es competencia de los servicios gestores determinar la forma de adjudicación más adecuada para la consecución del objetivo que el contrato pretende satisfacer.

c) Como debilidades que se deben solventar de forma urgente nos encontramos con las siguientes.

Por un lado, la **contratación de atracciones para los diferentes eventos municipales**, en todas las ocasiones se hace mediante contrato menor, que al igual que en otras ocasiones no supera los límites del artículo 118 LCSP. Sin embargo, se observa que la mayor parte de estas contrataciones se repiten en los mismos eventos, año tras año, y las presta el mismo proveedor.

En la nueva forma de gestionar los recursos limitados de la administración la planificación es un elemento de vital importancia y así se pone de manifiesto en la nueva Ley de Contratos donde se establece la obligación de hacer un plan anual de contratación donde se incluirán al menos los contratos SARA (Contratos sometidos a regulación armonizada). Es verdad que este gasto no llega, ni tan siquiera se aproxima al contrato SARA, pero en la medida de lo posible hay que ir planificando las necesidades de la administración para adecuar los procedimientos de contratación.





En este sentido dar la enhorabuena al servicio de contratación, que en el 2020, (expediente 344/2020) ha elaborado un PLAN ANUAL DE CONTRATACION para 2020 Y PROYECTO PARA EL 2021, aprobado por decreto de Alcaldía núm. 2020-0218 en fecha 4 de marzo de 2020, cuyo cumplimiento sin embargo se ha visto truncado por la declaración del estado de alarma por la crisis Covid-19, y consiguientes consecuencias. Es de alabar sin embargo este buen comienzo, si bien ha de continuarse con esta intención, que se ha quedado ahí.

d) En la misma situación se encontrarían **gastos** como el de **caramelos para eventos**, o el **servicio de ambulancia** pero que por su escasa importancia económica dicha debilidad se califica como subsanable a medio y largo plazo.

e) En lo que respecta a **gastos publicitarios**, únicamente en lo referido a publicaciones en medios digitales, escritos y televisiones, a lo largo del 2021 las obligaciones reconocidas netas imputadas a la aplicación “226.02 gastos publicitarios” han ascendido a 36.063,77.-€, en comparación a los 14.466,07.-€ de 2020, en comparación a los 23.707,81.-€ de 2019, y a los 13.187,51.-€ IVA incluido del ejercicio 2018 anterior.

Lo más aconsejable, por razones de eficiencia y de consecución de los objetivos que se pretenden con la publicidad institucional es elaborar un plan de medios en los que se establezca la visión, misión y actuaciones a desarrollar.

Esto podría servir como medio para el análisis de la consecución de los objetivos, porque no hay que olvidar que toda actuación de la administración tiene una determinada finalidad y el análisis de la consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia tiene que guiar dichas actuaciones, como medio para la mejora continua.

A grandes rasgos, en el plan de medios se establecen objetivos, publicaciones, público al que se quiere llegar, entre otros. Una empresa especializada en la materia es la encargada de la ejecución de dicho plan gestionando las intervenciones que se realizan, las horas de las mismas y los medios donde se llevan a cabo.

La publicidad institucional es un instrumento muy valioso para la promoción y desarrollo del municipio, si bien, sin una debida planificación puede llegar a ser muy costoso y no por ello más efectivo.

f) Por último, también hay que incluir en la dinámica de las contrataciones a los gastos gestionados desde y para la **biblioteca municipal**, como pueden ser las compras de libros, servicios de cuentacuentos, etc...

CUARTO.- AREA DE GASTO 9 “ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL”.

Al igual que en áreas anteriores las debilidades de esta se van a clasificar como a solventar de forma muy urgente, urgente y a medio y largo plazo

Aclarar que en este apartado se van a incluir gastos que perfectamente pudieran incluirse en los apartados anteriores pero dado que las dependencias gestoras del contrato son administración central, por ordenación sistemática del informe se van a incluir en este apartado.

a) Por una parte, a principio de año se tramitan un **conjunto de contratos menores que no superan el límite de 15.000,00.-€ más IVA, pero que se repiten año a año**. Esta es la relación de contrato con las cuantías adjudicadas.

- MANTENIMIENTO SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CALEFACCIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES: Subsanado tras la licitación del contrato 01/2022 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION Y CLIMATIZACION EDIFICIOS MUNICIPALES, en vigor hasta el 31/03/2024 y con posibilidad de prórroga por dos anualidades más - (Expte 63/2022).
- MANTENIMIENTO CÁMARAS DE SEGURIDAD EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.





- MANTENIMIENTO ALARMAS Y CONEXIÓN CENTRAL RECEPTORA EDIFICIOS MUNICIPALES:
- MANTENIMIENTO DE EXTINTORES:
- MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y ELEVADORES INSTALACIONES MUNICIPALES: (Expte 49/2021)
- MANTENIMIENTO Y COPIAS FOTOCOPIADORAS EDIFICIOS MUNICIPALES: no me consta exista expediente de contratación, pero sí la facturación periódica (s.e.u.o.), en que se factura una cantidad por copia a distintos precios según sea en blanco y negro o en color, y en función de la fotocopiadora.
- MATERIAL DE OFICINA: en el presente apartado se incluyen una multitud de gastos de material de oficina diverso de todas las dependencias municipales. Se incluye material de oficina en estricto sensu, también material no inventariable tal como pen-drives, cd's y tóner de las impresoras municipales. El gasto no es siempre al mismo proveedor. El total del gasto en la aplicación presupuestaria 920.220.00 en 2021 ha ascendido a 5.263,09.-€ IVA incluido.
- MANTENIMIENTO INFORMÁTICO: No existe expediente de contratación. Sí facturación. Es un servicio que por continuado en el tiempo y necesario, (según indica el hecho de que se venga prestando), ha de licitarse, y no podría ser tramitado como contrato menor.

Estos son contratos repetitivos, que se deberían ir procediendo a licitar en procedimientos abiertos. Una forma muy adecuada para licitar estos contratos es la utilización del procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 LCSP, ya que se simplifica mucho la tramitación, así como se reducen en gran medida los plazos, y a tenor de lo establecido en la exposición de motivos de la Ley se prevé que la adjudicación se haga en el plazo de un mes.

b) Por otro lado, otro servicio que debería licitarse sería el **asesoramiento laboral y confección de nóminas**, el cual está encargado de la gestión de los contratos del personal, relaciones con la Seguridad Social, tramitación de altas, bajas y modificaciones contractuales, así como la elaboración de las nóminas, entre otras. Al igual que ocasiones anteriores ni el montante trimestral ni anual supera los límites del contrato menor, pero sí que es un gasto de carácter estructural del municipio. El gasto total asciende a unos 5.000,00.-€/año IVA INCLUIDO.

c) Otro contrato que hay que procurar licitar a medio largo plazo es el suministro de botellas de agua, cuyo gasto total ha ascendido en 2021 a 3.053,67.-€.

d) Por último, en el área de administración general un contrato que habría también de licitarse sería el de prevención de riesgos laborales. En la actualidad se mantienen relaciones contractuales con Quirón Prevención y las obligaciones reconocidas a lo largo del 2021 han ascendido a 3.381,18.-€ IVA incluido.

La Diputación Provincial de Valladolid ha tenido vigente un acuerdo de adhesión en esta materia a través de su central de contratación. Este contrato es muy recomendable hacerlo a través de alguna central de contratación dado que el pliego de prescripciones técnicas es muy especializado y la organización municipal no existe técnico especialista en la materia

B1) CONTRATACIÓN LABORAL Y/O SITUACIÓN EMPLEADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.

En este bloque nos encontramos con contrataciones laborales temporales para cubrir necesidades estructurales de la Entidad, así como prórrogas, y nuevas contrataciones más o menos concatenadas y por lo





tanto por períodos superiores a los permitidos.

En fecha 23 de febrero de 2021 ha sido inicialmente aprobada una nueva RPT, y que ha entrado en vigor el 1 de mayo. Ha de iniciarse los procesos de estabilización/consolidación de empleo en la medida que sea permitido y reducir la alta tasa de temporalidad. A estos efectos ha sido adjudicado contrato de servicios para la asistencia en estos procesos.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad contrarios a los reparos efectuados y principales anomalías en materia de ingresos.

En aplicación del artículo 218 de TRLRHL se han elevado al Pleno las siguientes resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad contrarias a los reparos efectuados, así como las principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

-No se han llevado ninguno a Pleno.

D. Actos con omisión de la función interventora.

Los expedientes que se han tramitado sin la preceptiva fiscalización o intervención previas son los siguientes:

-No se ha tramitado ningún expediente por omisión de la preceptiva fiscalización previa.

E. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE Y AUDITORÍA PÚBLICA.

No se han llevado a cabo en el ejercicio 2021, más actuaciones de control financiero permanente que las obligatorias por ejemplo en relación a expedientes de aprobación de presupuestos, liquidación, modificaciones de crédito, evaluación de las reglas fiscales, etc...

Y ninguna actuación de auditoría pública.

Poner también de manifiesto en cuanto a los contratos menores, que efectivamente lo son, el hecho de que en la mayoría de los casos el expediente de contratación, de haberlo, no conlleva a la mejora en la eficiencia, por tratarse en muchos casos de plasmar sobre el papel actuaciones ya acordadas.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS. Teniendo en cuenta que esta Entidad Local tiene una estructura organizativa bastante simple para las dimensiones que ya ha alcanzado la entidad.

Así, en los servicios administrativos centrales se contaba con sólo dos puestos de grupo A1, que es el de un Secretario, y el de Interventor. Ha sido creado el preceptivo puesto de HCN para el de Tesorería, que se ha agrupado con el de otro Ayuntamiento, y se ha cubierto en 2022 por acumulación. A final de ejercicio, y tras el correspondiente proceso de promoción interna se ha cubierto uno de los dos nuevos puesto de A1 TAG creados tras la nueva RPT. Ha de cubrirse el otro puesto de TAG.

Como interventora, me encuentro en muchas materias, con falta de órgano gestor del expediente con la debida cualificación para elevar a intervención la debida propuesta de acuerdo a fiscalizar, con lo que en muchas ocasiones la función de asesoramiento jurídico y también el control interno se ejercen por la misma persona, lo cual compromete en gran medida la eficacia de dicho control.

Toda esta carga de trabajo hace que el órgano de control tramite e impulse sus propios expedientes, informe no sobre propuestas fundamentadas si no sobre asuntos varios o solicitudes en ocasiones, no tenga el apoyo suficiente para completar datos en las plataformas correspondientes, etc... lo cual trae como consecuencia la merma en el desarrollo de un completo control financiero posterior.





Todo lo anterior dicho, no sin antes señalar que el personal con el que tengo el placer de trabajar es de lo más eficiente y colaborador, mis felicitaciones a todos en este sentido, si bien viene esto derivado de la escasa dimensión de la plantilla administrativa.

También hay carencias de programas informáticos que faciliten de forma ágil y uniforme las actuaciones que requiere el control interno con una conexión entre el gestor de expedientes y las plataformas sobre control interno donde se descarga la información.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con respecto a la función interventora durante el ejercicio 2021 procede recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones, y que vienen siendo las mismas que las señaladas en el ejercicio anterior:

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la verificación de los procedimientos de contratación de los gastos de escasa cuantía del capítulo 2 de las diferentes áreas de gasto, en el ámbito de la actividad controlada, realizada por el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Que de las operaciones analizadas se desprende que hay una gran cantidad de gastos de escasa cuantía que individualmente no exigen ninguna tramitación y que están exentos de fiscalización previa conforme a la LCSP (artículo 118), pero que se pone de manifiesto que se han convertido en necesidades estructurales y que se deben ir procediendo a licitar mediante procedimientos que garanticen la libre concurrencia, publicidad e igualdad.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, se procede a valorar de especial importancia la corrección de las siguientes deficiencias detectadas:

- En lo referente al contrato de suministro de gas natural de las diferentes dependencias municipales se ha intentado licitar a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Valladolid pero este ha quedado desierto. Por ello, se insta a los servicios gestores a que inicien una nueva licitación de la contratación, lo antes posible.

- Es de especial importancia la licitación del mantenimiento del alumbrado público dado que el gasto acumulado a lo largo del ejercicio supera los 15.000,00.-€ más IVA y es una necesidad que va a perdurar a lo largo del tiempo con independencia de la corporación ya que es una de las competencias de carácter obligatorio de todos municipios con independencia de su población como pone de manifiesto el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por los servicios gestores hay que analizar si es más operativo y económico la gestión integral del conjunto de los sistemas eléctricos del Ayuntamiento o por el contrario el contrato sólo se debe ceñir al mantenimiento del alumbrado público.

Sin embargo, previo a la licitación, sería muy aconsejable la contratación de un estudio de auditoria en el que se analice el conjunto de las infraestructuras lumínicas de las que son titulares el Ayuntamiento, así como las vinculadas a las diferentes dependencias municipales. Esto facilitará mucho la redacción del pliego de prescripciones técnicas así como la determinación del precio base de licitación, ya que evitará que las arcas municipales tengan que asumir sobre costes que no corresponden o por el contrario, el contrato se haga inoperativo por errores en los servicios que se han contratado.

- También considero de vital trascendencia optar bien por la externalización de las clases culturales y deportivas que se imparten, o bien que se regularice y modifique la RPT en este sentido para que se pueda dotar la Entidad del personal necesario para presar estos servicios por medios propios, y por lo tanto se proceda a





regularizar una contratación de monitores que es ya una irregularidad endémica, y que traerá consecuencias y responsabilidades a la larga.

- En muchas ocasiones son gastos que superan los límites de la Instrucción de Contratación N°1 y no se sigue ningún procedimiento para la realización del encargo. Esta debilidad hace que no se pueda saber si las facturas se encuentran en precio de mercado, ni seguir una correcta ejecución del gasto, pudiendo ocasionar que determinadas facturas no tengan crédito suficiente y adecuada y las consecuencias derivadas de esta circunstancia.

- Ha de licitarse asimismo el servicio de mantenimiento informático y seguridad de los sistemas.

- Por otro lado, una irregularidad que se debería solventar tan pronto como fuera posible sería la correspondiente a la plaza de arquitecto municipal.

- También es importante dar solución al problema derivado de la adquisición de la vestimenta deportiva, y con esta misma lógica, aunque de menor importe económico, también el vestuario y equipos de protección del personal de servicios.

- Así sería de vital importancia hacer un planning de actuación para la eliminación de los contratos menores para que en el plazo de 2 o 3 ejercicios todos ellos estuvieran contratados mediante procedimientos diferentes al contrato menor.

De esta manera se evitaría que todos los contratos vencieran a la vez con el riesgo de no tener preparada la licitación para ese momento.

-Por último, en cuanto a necesidad permanente que se debe licitar nos encontramos con la prevención de riesgos laborales.

- Y en cuanto al tema de empleados públicos, aprobada la nueva RPT ha de procederse a la regularización de las situaciones del personal, tras procesos de estabilización y consolidación de empleo, convocatoria de los puestos incluidos en las ofertas de empleo público, etc... con el objetivo de reducir la temporalidad.

Desde esta intervención se es consciente de las limitaciones de personal de la que disponen los servicios administrativos y el volumen de trabajo al que tiene que hacer frente, y por ello se es consciente que el conjunto de las debilidades puestas de manifiesto, ni en cuanto a contratación, ni en cuanto al personal, se van a poder solventar en un corto periodo de tiempo, pero sí que hay algunas que deben solventarse de forma inmediata, y ellas son las calificadas como muy urgentes.

Además, ahora, la legislación de contratos, como he descrito en párrafos anteriores, ha diseñado procedimiento que reducen de forma considerable los plazos y que por cuantía la mayoría de las debilidades presentes entrarían en dichos umbrales.

Esto no quita que el trabajo de preparación de los contratos sea arduo y laborioso.

Del presente informe se debería aprobar un plan de actuación en el que se solventaran las debilidades y el mismo se debería elevar al Pleno para su dación de cuenta, así como informar de forma puntual los logros obtenidos de la ejecución del plan de actuación.

Para ello hay que seguir la tramitación contenida en el artículo 38 del RD 424/2017 donde se establece el Plan de acción.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A





TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones que se han puesto de manifiesto en el punto anterior, se considera, que las medidas a adoptar por la Presidencia de la Entidad en el Plan de Acción podrían incardinarse en dos grandes grupos:

A1) BLOQUE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Por el servicio de contratación se deberá hacer un “planning” de actuación para la licitación progresiva de los diversos contratos, ya que, en muchas ocasiones, en virtud al principio de importancia relativa, el ahorro experimentado no va a ser tal si sumamos los costes económicos y laborales del procedimiento de contratación. Además, que la licitación de todos ellos a la vez hace muy difícil la gestión del contrato, así como el vencimiento en el mismo momento de todos.

La medida concreta es pues la de elaboración de nuevo Plan de contratación.

En dicho plan se recogen una relación de contratos, fechas previstas y soluciones temporales a través de contrato menor para que en un medio/largo plazo se pueda llegar a cubrir y subsanar todas o casi todas las deficiencias detectadas.

Adherirse a las Centrales de Contratación que para diversos contratos tienen la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Valladolid y la FEMP, podría ser una opción acertada en aquellas contrataciones que por la complejidad técnica de los servicios o suministros así se pudiera recomendar.

Realizar un control más exhaustivo de los contratos menores.

La relación de contrataciones citadas en este informe, no es exhaustiva.

Se trataría de en un medio plazo llegar a depurar la contratación administrativa según lo que se ha ido exponiendo.

A2) BLOQUE CONTRATACIÓN LABORAL Y AJUSTE PLANTILLA A LAS NECESIDADES ESTRUCTURALES.

Aprobada una nueva RPT, hay que acometer los procesos de estabilización y consolidación de empleo permitidos por la normativa y necesarios para el correcto funcionamiento de nuestra organización. Todo ello para disminuir la tasa de temporalidad a los mínimos necesarios, y sólo para aquellas necesidades que estén definitivamente soportadas por alguna de las eventualidades cubiertas por los motivos que marca la ley para las contrataciones temporales, ya sea de personal laboral como funcionario. Incluso ha de valorarse la solicitud de aprobación de la tasa de reposición de efectivos adicional a que alude la DA 4ª del RDL 32/2021.

En otra línea, el tema subvenciones también ha de corregirse en primer lugar aprobando un plan estratégico de subvenciones.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

En el ejercicio anterior no se elaboró Plan de Acción.

Elaborado y firmado el presente informe por esta Intervención, SE PROCEDE A DAR TRASLADO DEL MISMO AL SR ALCALDE PARA SU REMISIÓN AL PLENO DE LA ENTIDAD LOCAL Y A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, tal y como indica el artículo 37.1 del Real Decreto





424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 «con ocasión de la aprobación de la cuenta general», ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la IGAE del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el informe resumen.

A la vista del mismo, el Presidente/Alcalde de la Entidad deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

Siendo el resultado del control permanente:

Con efectos informativos

Los asistentes se dan por enterados.

11.2).- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 1ºTRIM 2022, E INFORME DE MOROSIDAD EJERCICIO 2022. EXPTE 575/2022.

Se da cuenta del citado Informe de fecha 29 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.8 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, M^a CONCEPCIÓN MALDE ABRIL, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO, emite el siguiente

INFORME

Legislación Aplicable:

- El **Real Decreto 635/2014**, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por **Real Decreto 1040/2017**, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 11.bis y 16.6 de la **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Primero.- La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago





de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

Segundo.- En el BOE de fecha 30 de julio de 2014, se publicó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el citado Real Decreto se regula una metodología común para que todas las Administraciones calculen y publiquen su PMP de igual forma, partiendo de un indicador global que refleje, tanto el tiempo que las Administraciones Públicas tardan en hacer sus pagos, como su pendiente de pago acumulado, incluyendo todo el proceso de la factura desde su entrada en el registro; siendo la periodicidad del cálculo y publicación mensual, salvo para las entidades locales no incluidas en el modelo de cesión de tributos, que será trimestral. Dicho Real Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, siendo la primera publicación de conformidad con este Real Decreto la correspondiente al mes de octubre de 2014, correspondiente al trimestre anterior.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores, PMP, referido al mes (en el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL y sus entes dependientes) / ó trimestre (aquellas entidades locales, no incluidas en el modelo de cesión de tributos), caso en que se encuentra el Ayuntamiento cuya información se trata, anterior:

- El período medio de pago global a proveedores trimestral [mensual o trimestral], y su serie histórica.
- El período medio de pago trimestral [mensual o trimestral], y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pagadas trimestral [mensual o trimestral] de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral [mensual o trimestral], de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

También deberá calcularse el periodo medio de pago con esta metodología, en caso de proceder:

- A la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases el Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.
- Tener que elaborar un Plan económico-financiero, ya que se deberá incluir una previsión del periodo medio de pago a proveedores en los años de vigencia del mismo.

Tercero.- De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago





a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Quinto.- El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

No existen entidades dependientes del Ayuntamiento analizado, por lo que el PMP Global coincide con el de la propia Entidad.

Sexto.- El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- - la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- - la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- - la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Como no existe en el procedimiento una fase de conformación de las facturas o documentos justificativos como tal, el punto origen del cómputo se pone en el del reconocimiento de la obligación, es decir, en el de su aprobación. O en caso de las OPAS, en el momento de contabilización de estas en la 413.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento correspondiente al





período de referencia presenta los siguientes resultados:

- Importe total de pagos realizados: 674.895,59.-€
- Ratio Ayuntamiento de operaciones pagadas: 4,10 días.

Séptimo.- El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:

- → la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- → la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- → la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Al igual que lo señalado en el apartado anterior, como no existe en el procedimiento una fase de conformación de las facturas o documentos justificativos como tal, el punto origen del cómputo se pone en el del reconocimiento de la obligación, es decir, en el de su aprobación. O en caso de las OPAS, en el momento de contabilización de estas en la 413.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de operaciones pendientes de pago 51.663,84.-€
- Ratio AYTO de operaciones pendientes de pago: 2,47 días.

Octavo.- El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- PERIODO MEDIO DE PAGO AYUNTAMIENTO PERÍODO 1ºTRIM 2022: 3,98 días.

Noveno.- Este Ayuntamiento no posee entidades dependientes incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, (entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas), por lo que el PMP Global coincide con el de la propia Entidad.

Décimo.- En base a los cálculos precedentes, se concluye que el periodo medio de pago a proveedores global correspondiente al período analizado es de 3,98 días, y por lo tanto inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad.

Según datos extraídos del Sical, tenemos:

DATOS PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE DE 2022





Entidad	Ratio	Importe	Ratio	Importe	PMP (días)
	Operaciones Pagadas (días)	Pagos Realizados (euros)	Operaciones Pendientes (días)	Pagos Pendientes (euros)	
ZARATÁN	4,10	674.895,59	2,47	51.663,84	3,98
PMP Global		674.895,59		51.663,84	3,98

*Datos remitidos al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma habilitada.

Decimoprimer.- Se recoge a continuación la evolución de este dato, según se ha suministrado la información, de al menos los cuatro períodos anteriores.

SERIE HISTÓRICA

AÑO 2022							
PERÍODO	Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
1T_2022	Zaratán	4,10	674.895,59	2,47	51.663,84	3,98	
	PMP Global		674.895,59		51.663,84	3,98	

Decimosegundo.- Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda. Esta remisión se hará por vía telemática a través de la aplicación de captura que se habilita al efecto en la OVEELL.

Dicha remisión ha sido realizada en fecha 6 de abril de 2022, habiéndose subido al expediente justificante de dicha remisión.

CONCLUSIONES:

Primero.- Por cuanto antecede procede concluir, que con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, el periodo medio de pago a proveedores global correspondiente al 1º trimestre de 2022 es de 3,98 días, y por lo tanto inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad. **SÍ SE CUMPLE** pues con el periodo medio de pago legalmente previsto, y por lo tanto se puede decir que la entidad cumple con el objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial.

Segundo.- Por parte de la Intervención Municipal, ha sido remitida esta información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los medios habilitados en la Oficina Virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiéndose de proceder a su publicación en la página Web municipal, y en el portal de transparencia.

Dicha remisión ha sido realizada en fecha 6 de abril de 2022.





Tercero.- Dese cuenta del presente informe al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, de considerarse oportuno.

Cuarto.- Publíquese la información suministrada en la página web municipal (artículo 6.2 RD 635/2014, de 25 de julio) y en el portal de transparencia.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Con efectos informativos

Los asistentes se dan por enterados.

11.3).- EXPTE NÚM 339/2022. RESOLUCION ALCALDIA. ASUNTO.- APROBACION DEL PLAN PRESUPUESTARIO EJERCICIOS 2023- 2025.

Se da cuenta del Decreto 2022/0226, de fecha 2 de marzo, del siguiente tenor:

En uso de las facultades que me son conferidas como Alcalde de esta Villa, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. Visto y conocido el contenido del Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2023-2025, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que en el expediente figura dicho plan, cumplimentado a través de los distintos formularios propuestos por el Ministerio de Hacienda como modelos.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera señalado.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2022-2025 elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, tal y como figura en el expediente.

Segundo.- Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Los asistentes se dan por enterados.

DUODÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

En cumplimiento del Art. 42 del ROF, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas en materia de su competencia, y que comprende de la nº 2022-0340, de 24 de marzo de 2022 a la núm. 2022-0441 de 18 de abril; inclusive, y que han sido puestas a disposición de los Sres. Concejales, junto con la Convocatoria, para que conozcan el desarrollo de la Administración municipal, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 7/85, LBRL., figurando en el expediente de la convocatoria de esta sesión relación de todas ellas, y que en extracto se citan:





- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0340 24/03/2022 9:50 Decreto de inicio. CONTRATO MENOR DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO Expediente 322/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0341 24/03/2022 10:01 Autorización instalación caseta de Feria de Día a MVC. Expediente 289/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0342 [RESOLUCION ALCALDIA SAREB CMNO. ARROYO 2A, 1º C] 24/03/2022 10:43 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalías Expediente 323/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0343 24/03/2022 11:33- Expediente 780/2021 -- A47639117 RENOVACYL SA -- Ejecución de línea subterránea de evacuación de 45 kV - POLÍGONO 4, PARCELA 68
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0344 24/03/2022 11:34 Expediente 399/2022. Resolución de Alcaldía. Reconocimiento de Trienio Personal Funcionario Interino.
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0345 24/03/2022 13:08 Acuerdo autorización licencia ocupación vía pública con andamio en Cl Campillo 10 Expediente 377/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0347 24/03/2022 13:09 Acuerdo autorizando licencia ocupación vía pública contenedor en Cm Prado 15 Expediente 381/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0346 24/03/2022 13:09 Acuerdo autorización licencia ocupación vía pública contenedor pequeño en Cl Santa María nº 5 Expediente 380/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0348 24/03/2022 13:10 Acuerdo autorización licencia ocupación vía pública con contenedor en Cl Cañadón 50 Expediente 379/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0349 24/03/2022 13:15 Expediente PLN/2022/4 -- Convocatoria pleno ordinario de marzo, martes, 29.
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0350 24/03/2022 13:18 Acuerdo data liquidaciones 3 y 4 trimestre 2021, Cdad Artistas I Expediente 497/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0351] 24/03/2022 14:05 Decreto de Alcaldía declarando desierta la licitación. -- Contrato menor de servicios de una charanga para las fiestas de la Octava del Corpus 2022 Expediente 260/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0352 24/03/2022 14:42 Acuerdo autorización licencia ocupación vía pública en contenedor C/ Camino del Prado nº15, Expediente 2224/2021
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0353 24/03/2022 15:46 Acuerdo autorización Encuentro Familiar-Sínodo 2022 el 27/03/2022 Expediente 465/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0354 25/03/2022 12:33 Acuerdo de autorización licencia de ocupación de vía pública prueba deportiva XV Trofeo Zarzán Mancomunidad Montes Torozos el 27/03/2022 Expediente 340/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0355 25/03/2022 13:12 Expediente 141/2022. Resolución de Alcaldía. Abono de trienios con carácter retroactivo. N.F.H.
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0356 25/03/2022 13:22 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalías Expediente 515/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0357 25/03/2022 13:23 Resolución liquidación IIVTNU plusvalías Expediente 515/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0358 25/03/2022 13:40 Expediente 112/2021 REVISIÓN DE INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES 2021
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0359 28/03/2022 11:47 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalías Expediente 452/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0360 28/03/2022 12:36 Expediente 511/2022 RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS F/2022/11 (REC)
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0361 28/03/2022 13:25 Expediente 510/2022 RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS F/2022/10
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0363 28/03/2022 14:49 Resolución liquidación IIVTNU plusvalías Expediente 526/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0362 28/03/2022 14:49 Resolución liquidación IIVTNU plusvalías Expediente 526/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0365 28/03/2022 14:50 Resolución liquidación IIVTNU plusvalías Expediente 526/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0364 28/03/2022 14:50 Resolución liquidación IIVTNU plusvalías Expediente 526/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0366 29/03/2022 11:13 Decreto Cambio Titularidad





mortis causa de panteón sencillo Expediente 527/2022			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0367	29/03/2022 13:03	Resolución liquidación
IIVTNU plusvalíasExpediente 532/2022			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0368	29/03/2022 13:19	Resolución liquidación
IIVTNU plusvalíasExpediente 533/2022			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0369	29/03/2022 14:41	Expediente 23/2022
NOMINAS MARZO 2022. Expediente 23/2022			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0370	30/03/2022 12:53	Decreto de alcaldía
Solicitud Cambio Titularidad mortis causa de panteón sencillo a nombre de J.A.R.M. Expediente 500/2022			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0371	30/03/2022 13:39	Resolución liquidación IIVTNU plusvalías Expediente 548/2022
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0372	31/03/2022 9:09	Contrato menor de servicios para una charanga durante las fiestas de la Octava del Corpus 2022 (2ª licitación) Expediente 509/2022
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0373	31/03/2022 13:02	Expediente 24/2022
INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS MARZO 2022 Expediente 24/2022			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0374	31/03/2022 13:03	Resolución concesión
cargos Reinas y Galanes 2022 Expediente 522/2022			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0375	31/03/2022 14:18	Expediente 552/2022 --
RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS F/2022/12 -- Expediente 552/2022			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0376 [RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRA DE AMPLIACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL]	31/03/2022	15:19
Expediente 483/2022			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0377	31/03/2022 15:20	Resolución de Alcaldía, reclamación de defectos en la obra de renovación de redes de Abastecimiento y saneamiento y urbanización de varias calles de Zarzán. Defecto observado dentro del plazo de garantía. Expediente 104/2021
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0378	31/03/2022 18:01	Resolución de Expediente 544/2022 -- B47798335 SOTOVERDE TRADICION SL -- Recurso de reposición contra cláusulas de solvencia del PCAP Contrato Servicio 05/2022 Organización Festejos Taurinos
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0379	01/04/2022 10:15	Resolución liquidación
IIVTNU plusvalíasExpediente 554/2022			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0380	01/04/2022 10:18	Expediente 97/2019 --
Licencia urbanística municipal de primera ocupación Fase I			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0381	01/04/2022 10:45	Expediente 555/2022 --
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SOMBRILLAS PARA PISCINA MUNICIPAL			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0382	01/04/2022 11:02	Resolución liquidación
IIVTNU plusvalíasExpediente 551/2022			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0383	01/04/2022 11:37	Resolución liquidación
IIVTNU plusvalíasExpediente 435/2022			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0384	01/04/2022 13:04	Resolución liquidación
IIVTNU plusvalía Expediente 514/2022			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0385	04/04/2022 10:26	Expediente 1295/2021 VAFE, S.A. DE PUBLICIDAD EXTERIOR -- CADUCIDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE CARTELERIA PUBLICITARIA - POLÍGONO 3, PARCELA 2
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0386	04/04/2022 10:58	Cambio titularidad Panteón sencillo a A. C. C. Expediente 557/2022
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0387	04/04/2022 11:24	Expediente 116/2020 --
Caducidad de procedimiento de Orden de Ejecución por falta de resolución			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0388	04/04/2022 12:24	Expediente 442/2022 --
DÍA DEL ÁRBOL EN ZARZÁN -- Expediente 442/2022			
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0389	04/04/2022 12:36	Expediente 530/2020 Caducidad de procedimiento de protección de la legalidad urbanística por falta de resolución en plazo
-	DECRETO DE ALCALDIA 2022-0390	04/04/2022 12:41	Expediente 532/2020 Caducidad de procedimiento de protección de la legalidad urbanística por falta de resolución en plazo.





- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0391 04/04/2022 15:01 Expediente 7/2021 -- DENUNCIA INSTALACIÓN DE ESCALERA EN CAMINO DE PALOMARES 15
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0392 04/04/2022 15:55 Expediente 267/2022 -- B47731401 SASO SPORT MANTENIMIENTO SL -- CONTRATO MENOR DE MANTENIMIENTO Y RECEBO CON CAUCHO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0393 05/04/2022 9:45 Expediente 561/2022 -- Caducidad de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en Camino de la Flecha 16
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0394 05/04/2022 10:13 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía Expediente 565/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0395 05/04/2022 10:30 Resolución devolución de garantías prestadas contrato de obras. Expediente 261/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0396 05/04/2022 11:55 Autorización Campus Semana Santa 2022 Expediente 1392/2021
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0397 05/04/2022 12:47 Expediente 419/2022 -- Ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Tren Burra, 20
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0398 05/04/2022 13:08 Expediente JGL/2022/7 Convocatoria a Junta de Gobierno Local, 8 de abril 2022.
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0399 05/04/2022 15:59 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ACTUACIÓN DE LA BANDA STAR WAYS -- SIA 1066206 Expediente 482/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0400 06/04/2022 15:50 Acuerdo autorizar campus deportivo Semana Santa 2022 en instalaciones municipales Expediente 503/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0401 07/04/2022 10:22 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ACTUACIÓN DE LOS PICHAS FIESTAS OCTAVA DEL CORPUS 2022 Expediente 528/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0402 07/04/2022 10:24 Expediente 212/2022 -- NOCTURNIDAD SERVICIO DE DEPORTES MARZO 2022 -- Expediente 212/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0403 07/04/2022 11:38 Expediente 900/2021 -- Caducidad de procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0404 07/04/2022 11:44 Expediente 901/2021 -- Caducidad de procedimiento Sancionador por Infracción Urbanística
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0405 07/04/2022 12:35 Expediente 938/2021 -- Declaración responsable de obras menores para relleno de finca rústica con tierras vegetales --
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0406 07/04/2022 14:22 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía Expediente 551/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0407 [08/04/2022 11:54 230 Contratación -- Expediente 545/2022 Resolución Recurso de reposición contra Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación Servicio 08/2021 Redacción de proyecto y dir obra Edificio Lavaderos -- Expediente 545/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0408 08/04/2022 12:46 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalía Expediente 580/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0409 08/04/2022 13:37 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía Expediente 581/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0410 08/04/2022 14:08 Expediente 577/2022 -- RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS F/2022/14 (REC)
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0411 08/04/2022 14:08 Expediente 576/2022 -- RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS F/2022/13
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0412 08/04/2022 14:44 Expediente 725/2019 -- DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA GARAJE DE USO PRIVADO - TRAVESÍA LAS TERCIAS, 7
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0413 11/04/2022 10:46 Expediente 584/2022 -- B47299698 INGENIEROS CONSULTORES VALLADOLID SOCIEDAD LIMITADA -- Certificación 7 obra de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento y urbanización de varias calles en Zarzán
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0414 [11/04/2022 13:32 Resolución liquidación





- IIVTNU plusvalía Expediente 592/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0415 11/04/2022 13:55 Decreto de Alcaldía, desistimiento de expediente de Responsabilidad Patrimonial Expediente 513/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0416 11/04/2022 15:52 EJECUCION DE CONTRATO DE OBRAS II, 01/2021 REDES DE ABTO STO Y URBANIZACION VARIAS CALLES PROVIN 2020 2021, Ampliación plazo hasta 20 de mayo 22 Expediente 1607/2021
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0418 12/04/2022 13:08 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalía Expediente 617/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0417 12/04/2022 13:08 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalía Expediente 617/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0420 12/04/2022 13:09 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía Expediente 583/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0419 12/04/2022 13:09 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalía Expediente 583/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0421 12/04/2022 14:33 Expediente 506/2022 -- Complemento de productividad por sustitución del Oficial de 1ª de S.E. 14/03/2022 - 18/03/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0422 12/04/2022 14:48 Solicitud Cambio Titularidad mortis causa de panteón sencillo sito en cuadro 1º derecha, fila 1, panteón nº7 a su hija C. O. C. Expediente 635/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0423 18/04/2022 10:44 Cambio Titularidad mortis causa de panteón sencillo sito en cuadro 3º izq., fila 1, panteón nº2 a su hija C. O. C. Expediente 650/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0424 18/04/2022 11:00 Declarar desierta la licitación. -- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO Expediente 322/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0425 18/04/2022 11:24 Acuerdo de archivo expediente de retirada de vehículos de la vía pública matrícula BI5571BW, al no encontrarse ya a fecha 18 de abril de 2022Expediente 182/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0426 18/04/2022 11:44 Acuerdo aceptando desistimiento licencia ocupación vía pública vehículo del 7 al 16 de febrero de 2022, al no llevarse a cabo en CI Cárcava nº 6 Expediente 180/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0427 18/04/2022 11:49 Obra Menor en Camino la Balsa 2-Super Zarzán SL Expediente 2117/2021
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0428 18/04/2022 11:56 Nombramiento persona responsable del Ayuntamiento Expediente 301/2022 -- Contrato menor de suministro y celebración de una sesión de fuegos artificiales para la fiesta de la Octava del Corpus 2022 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0430 18/04/2022 13:34 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA FIESTA DE LA OCTAVA DEL CORPUS 2022 Expediente 574/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0429 18/04/2022 13:34 RESOLUCIÓN SUBVENCION ADQUISICION MATERIAL ESCOLAR ALUMNADO MATRICULADO SEGUNDO CICLO EDUCACION INFANTIL CURSO 2021-2022 Expediente 1688/2021
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0432 18/04/2022 13:46 Resolución concesión licencia tenencia animales potencialmente peligrosos. Expediente 499/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0431 18/04/2022 13:46 B47766183 SOLUCIONES INTEGRALES VALIDAS S.L. - SOINVA -- CONTRATO MENOR DE SANEAMIENTO DE TEJADOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES -- Expediente 610/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0433 18/04/2022 14:16 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalía Expediente 550/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0434 18/04/2022 14:26 CONTRATO MENOR SERVICIOS DE HINCHABLES Y JUEGOS PARA LA FIESTA OCTAVA DEL CORPUS 2022 - CITYLAND Y TOTAL FUN Expediente 541/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0435 18/04/2022 14:55 Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Vehículo matrícula 4794HBM Expediente 538/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0436 18/04/2022 15:02 Expediente CUME/2022/2





-- Decreto de convocatoria Comisión de Urbanismo, jueves 21 de abril 2022.

- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0437 18/04/2022 15:22 Acuerdo inicio expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 3891HMK Expediente 539/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0439 18/04/2022 15:31 Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 4689GLP Expediente 618/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0438 18/04/2022 15:31 Expediente JP/2022/4 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0440 18/04/2022 15:53 Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 3190FHG Expediente 638/2022

DECRETO DE ALCALDIA 2022-0441 18/04/2022 16:02 Expediente CCHP/2022/4 --
Decreto convocatoria de Comisión de Hacienda de 21 de abril 2022.

Los reunidos se dan por enterados.

DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se concede el turno de palabra a los Sres. Concejales, por si existen algunos ruegos y preguntas.

Se formulan los siguientes, según detalle:

1º.- Toma la palabra la Sra. Alejandra (PSOE), y pregunta por las obras que se están ejecutando en estos días en la calle San Pedro Apóstol, si se ha pensado en la inclusión del Saneamiento, pues dicha calle carece de alcantarillado.

Por qué no se ha valorado. Las bodegas (garajes), de la zona están todas con humedad.

Se contesta por el Sr. José Luis, Concejal de Urbanismo, que no se ha tocado esa infraestructura.

(Consultado el proyecto técnico se ha observado que en el mismo si figuran tanto las redes de abastecimiento como de saneamiento, y que así se ejecutará).

2º.- Toma la palabra la Sra. Nuria (PSOE), y formula una Pregunta: Que en anterior pleno (febrero 2022) ya formulé un ruego: Que desde el Ayuntamiento se le inste y requiera al dueño del descampado de la parcela sita en calle Trascastillo, 46 (picón) (enfrente del edificio abandonado), a que limpiara la misma, pues atenta contra cualquier condición de seguridad, que impone la normativa. Que hasta la fecha no se ha visto ejecución alguna.

Se contesta por el Sr. José Luis, Concejal de Urbanismo, que dicho solar es de un Banco (SAREB), y que pese a que se ha requerido, lleva su tiempo, y la ejecución subsidiaria se hace más difícil, al estar vallado.

Interviene la Sra. Alejandra, y manifiesta que debe haber una puertecita, y al parecer entran los propietarios de perros, y le usan de parque canino, y no recogen las cacas, con los inconvenientes que conlleva.

Se contesta que es de propiedad privada, y habría que denunciarlo. Nadie puede entrar en propiedad ajena.

3º.- Toma la palabra la Sra. Cristina y formula una Pregunta: Que cuándo se van a instalar las vallas retiradas de la calle Naval.





Se contesta, que se retiraron porque estaban rotas, y se están haciendo nuevas. Que será cuestión ya de días.

4º.- Continúa la Sra. Cristina, y pregunta si se tiene previsto limpiar la maleza de la senda bici, que se estima muy necesaria.

Se contesta que todos los años se contratan dichos servicios, y se efectúan varias labores de limpieza y tratamiento al año. Que ya se ha hecho alguna anterior, y que tan pronto como deje de llover, se hará de nuevo.

Y que, a los particulares, también se les manda desbrozar, y que así se hará en su momento.

5º.-Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, José Luis, e informa, a nivel de comentario, lo tratado en la Junta de Gobierno Local de esta misma mañana, sobre la pretendida UBICACIÓN para la CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Ya que se ha planteado la necesidad de decidir la ubicación definitiva para la construcción de la nave de servicios municipales, para liberar la actual del edificio del Plantío, (Centro Azarbe).

Se reitera y se analizan las distintas opciones.

-La de las Eras de la Villa, prevista desde el inicio. Se comenta que previamente es necesario una autorización de uso provisional por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Sería en el trozo colindante al viario y enfrente del parque canino.

Dado que se trataría de un uso provisional, y que podría condicionar el desarrollo del sector, se ha valorado este inconveniente.

-Parcela dotacional pública del Sector 6 Residencial. Se comenta que aunque no está aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, (y por tanto aún no está registrada a nombre del Ayuntamiento en Registro de la Propiedad), ya está aprobado inicialmente, y finalizado el plazo de exposición.

Que, para ello, se ha de solicitar a la Junta de Compensación y se podría anticipar la ocupación.

Se trataría de la parcela resultante núm. 8, adjudicada al Ayuntamiento, como Ordenanza "Dotacional Público", de una superficie de 1.909,79 m², y una edificabilidad de 3.819,58 m².

En principio se estima apta y cuenta con los informes técnicos favorables verbalmente.

-Parcelas dotacionales públicas en otros Sectores actualmente en tramitación, en igualdad de condiciones que en el anterior: Sector 4 y Sector 14, ambos residenciales.

Dado que aún no tienen redactados los Proyectos de Actuación, se demoraría en su caso, las posibles ocupaciones anticipadas de los mismos, y además con el inconveniente de que las rasantes aún no estarían tan claras como en el Sector 6 citado, donde al ser colindante ya con una calle, Camino de Fuensaldaña, está ya resuelta.

Por ello se ha estimado como la más adecuada e idónea la parcela dotacional pública del Sector 6 Residencial, y que se incoará el procedimiento correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión a las dieciocho horas, y cuarenta minutos, levantándose la presente acta de que certifico, y ofreciéndose a continuación por la Presidencia la posibilidad de CONSULTAS AL PÚBLICO ASISTENTE sobre





temas concretos de interés municipal, conforme al art. 88.3 y 228.2 del R.O.F; al contar con público asistente, y que si se producen. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdº. Roberto Migallón González.

EL SECRETARIO,

Ángel Mª Martínez del Agua.

Documento firmado electrónicamente al margen, según el artículo 10.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cód. Validación: 639NSP3EKT3PHWYJERCWEMSP5 | Verificación: <https://zaratan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 54 de 54